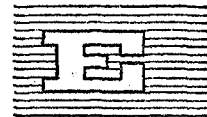
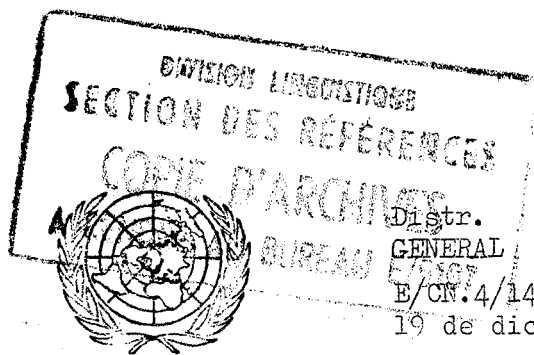


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUINEA ECUATORIAL

Informe del Profesor Fernando Volio Jiménez, Experto, designado
de conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de
Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 13	1
A. Designación y mandato del experto	1 - 3	1
B. Reunión en Nueva York con altos funcionarios de las Naciones Unidas y representantes del Gobierno de Guinea Ecuatorial	4 - 12	1
C. La aceptación por el Gobierno de Guinea Ecuatorial del Plan en Tres Etapas propuesto por el Experto	13	4
I VISITA DEL EXPERTO A ESPAÑA Y GUINEA ECUATORIAL	14 - 35	5
A. Reunión con funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores de España	14	5
B. Consultas con el Embajador de Guinea Ecuatorial en Madrid	15	5
C. Llegada a Malabo	16	5
D. Actividades de trabajo durante la visita	17 - 26	5
E. Observaciones preliminares del Experto sobre el desempeño de su mandato en virtud de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos	27 - 35	9
II CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36 - 96	15
A. Conclusiones	36 - 80	15
B. Recomendaciones	81 - 96	23

Anexos

I	Resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos
II	Texto del telegrama, de fecha 20 de octubre de 1980, dirigido al Sr. Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos por el Sr. William B. Buffum, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General
III	Plan preparado por el Profesor Fernando Volio Jiménez respecto de la aplicación de la Resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial
IV	Texto de la carta redactada por el Señor Antonio Mba Ndongu, Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Guinea Ecuatorial al Señor Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos, con fecha 17 de octubre de 1980.
V	Programa de trabajo reformado después de las conversaciones con los miembros de Protocolo, para la misión del Experto en Guinea Ecuatorial

INDICE (continuación)

- VI Lista de leyes, decretos-leyes, proyectos de legislación, comunicados, actas oficiales, promulgados desde el 3 de agosto de 1979 hasta noviembre de 1979, recibidos por el Experto durante su visita a Malabo
- VII Texto de la carta redactada por el Profesor Fernando Volio, Experto nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, al Señor Teniente de Navío Don Florencio Maye Ela Mangué, Vicepresidente Primero del Consejo Militar Supremo y Comisario Militar encargado del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Guinea Ecuatorial, con fecha 3 de diciembre de 1980.
- VIII Texto del telegrama, de fecha 8 de diciembre de 1980, dirigido al Sr. Merrem, Representante Residente del PNUD en Guinea Ecuatorial por el Sr. Prieto, Subdirector de la División de Derechos Humanos
- IX Mapas de Bioko (con el itinerario del Experto) y de Río Muni

INTRODUCCION

A. Designación y mandato del experto

1. En su 36º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo a la vista para su examen un estudio sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1371 y Corr.1) presentado por el Relator Especial, Profesor Fernando Volio Jiménez, designado de conformidad con la resolución 15 (XXXV) de la Comisión.
2. Después de examinar el informe del Relator Especial, la Comisión aprobó el 11 de marzo de 1980 la resolución 33 (XXXVI) ^{1/} por la cual decidió, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guinea Ecuatorial, pedir al Secretario General que nombrase, en calidad de experto a título individual, a una persona con vasta experiencia de la situación en Guinea Ecuatorial, en particular con miras a ayudar al Gobierno de ese país a tomar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presentes las recomendaciones del Relator Especial y las realidades económicas, políticas y sociales del país. Pidió al Secretario General que, en consulta con el experto, proporcionase la asistencia necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país. Pidió también al experto que presentase un informe sobre la aplicación de esa resolución a la Comisión para que ésta lo examinase en su 37º período de sesiones.
3. El Consejo Económico y Social adoptó el 2 de mayo de 1980 la decisión 1980/137 en virtud de la cual aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre Guinea Ecuatorial tal como figuraba en la resolución 33 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980. En este contexto, el Secretario General designó al Profesor Fernando Volio Jiménez, de Costa Rica, en calidad de experto a título individual para desempeñar esta tarea. En carta de fecha 19 de septiembre de 1980, el Profesor Volio aceptó su nombramiento como experto para la aplicación de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. En un cable de fecha 1º de octubre de 1980 ^{2/} el Gobierno de Guinea Ecuatorial aceptó la designación del Profesor Volio como experto.

B. Reunión en Nueva York con altos funcionarios de las Naciones Unidas y representantes del Gobierno de Guinea Ecuatorial

4. El 6 de octubre de 1980, el Experto celebró consultas con el Sr. Abdulrahim A. Farah, Secretario General Adjunto del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. También se hallaban presentes en la reunión el Sr. Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos, y el Sr. Donald E. Fitzpatrick, Asistente Especial para Asuntos Políticos y Humanitarios. La reunión discutió la naturaleza del mandato del Experto con arreglo a la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión y su relación con la aplicación de la resolución 34/123 de la Asamblea General, que pedía al Secretario General que movilizara los recursos para un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial para atender a las necesidades a largo y corto plazo de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país.

^{1/} Véase el anexo I.

^{2/} Véase el anexo II.

5. El 8 de octubre de 1980, el Experto celebró consultas con el Sr. Antonio Mba Ndongo, Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Embajador Nvono Nka, Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas. También participaron en las consultas el Sr. Gordon K. Goundrey, Subsecretario General y el Sr. Theo C. van Boven. Los participantes en la reunión estaban al tanto del informe del Secretario General (A/35/447), que acababa de aparecer, sobre la asistencia a Guinea Ecuatorial para permitir al país atender algunas de sus necesidades urgentes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo. Al examinar la relación entre el mandato del Experto, con arreglo a la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, y la aplicación de la resolución 34/123 de la Asamblea General arriba mencionada, los participantes tuvieron en cuenta las opiniones de los donantes potenciales que tendrían que facilitar los fondos, de que al aplicar el programa de asistencia especial habría que prestar atención a la necesidad de restablecer los derechos humanos en el país. Se insistió también en que el mandato del Profesor Volio era principalmente de carácter consultivo.

6. El Experto expresó la opinión de que la asistencia a que se refería el párrafo 2 de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos debía considerarse como parte integrante del plan que él estaba preparando para el pleno restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. También estimaba que debía hacerse todo lo necesario para movilizar la ayuda y la asistencia a Guinea Ecuatorial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

7. El 10 de octubre de 1980 el Experto celebró nuevas consultas con los dos representantes de Guinea Ecuatorial. A la reunión asistió también el Sr. Theo C. van Boven y el Sr. Donald E. Fitzpatrick. Durante la misma, el Experto presentó a los representantes de Guinea Ecuatorial su plan para el pleno restablecimiento de los derechos humanos en ese país, que había revisado teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las dos reuniones precedentes. Después de leer el plan y después de que el Experto les aclarase ciertos puntos, los Representantes de Guinea Ecuatorial manifestaron que, en principio, estarían de acuerdo con el plan, pero que lo presentarían a su Gobierno para que lo examinara. La reunión examinó también los preparativos para la visita del Experto a Guinea Ecuatorial prevista en el plan. El Experto pidió también a los representantes de Guinea Ecuatorial que le facilitaran respuestas actualizadas a los cuestionarios que había entregado a varios comisarios y funcionarios durante su visita al país en noviembre de 1979 (véanse los anexos al documento E/CN.4/1371 de 12 de febrero de 1980).

8. Ese mismo día, en atención a la solicitud de los representantes de Guinea Ecuatorial, el Experto preparó una lista de funcionarios del Gobierno y otras personalidades que él deseaba ver durante su visita al país. Esta lista se adjunta al Plan.

9. El texto del Plan preparado por el Experto y la lista mencionada en el párrafo anterior se reproducen en el anexo III al informe.

10. El Plan preparado por el Experto para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en sus esfuerzos por lograr el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el país puede resumirse de la siguiente forma:

- 1) El Plan en tres etapas se pondrá en práctica teniendo en cuenta las condiciones del país y su patrimonio sociocultural y teniendo también presente la urgencia con que deben proceder los gobiernos en la aplicación efectiva de los derechos humanos;
- 2) a) En la primera etapa
 - i) El Experto deberá examinar la legislación vigente en Guinea Ecuatorial. Deberá prestarse atención a los Decretos dictados por el Consejo Supremo Militar desde el 3 de agosto de 1979 hasta noviembre de 1980 en materia económica, social y política. También deberá examinar el derecho consuetudinario de Guinea Ecuatorial así como las leyes, prácticas y jurisprudencia pertinente del sistema español en ese país. En el aspecto práctico debería prestarse suficiente atención a las condiciones de trabajo en las plantaciones de cacao;
 - ii) El Experto ayudará al Gobierno a examinar la forma en que deben aplicarse sus Decretos y la medida en que los ciudadanos los conocen y pueden utilizarlos para salvaguardar sus derechos y libertades fundamentales;
 - iii) El Experto podrá sugerir al Gobierno nuevos decretos y reformas con miras a fortalecer el "régimen de derecho";
 - iv) El Experto podrá hacer al Gobierno de Guinea Ecuatorial las recomendaciones preliminares que estime oportunas y le asesorará en la preparación de las leyes y códigos necesarios para mejorar el sistema de protección y promoción de los derechos humanos;
- b) En la segunda etapa
 - i) Deberá prestarse atención a la tarea de redactar una Constitución y de preparar medidas graduales que permitan a los ciudadanos participar de forma constructiva y responsable en el estudio y aprobación de la nueva Constitución. Las medidas de orden jurídico que se apliquen con arreglo a lo propuesto en la primera etapa, facilitarán la adopción de medidas que conduzcan a la redacción de la Constitución en la segunda etapa;
 - ii) Sería aconsejable ofrecer más incentivos a los ciudadanos de Guinea Ecuatorial que abandonaron el país durante el Gobierno de Macías y se establecieron en otros países (Camerún, Gabón, Nigeria y España, en particular) para que regresen a su país. Sería especialmente conveniente dar mayores seguridades a los profesionales y, en general, a los intelectuales, y hacerles comprender que estarán seguros en su país y que se les permitirá participar de una forma creativa en todos los aspectos de la reconstrucción del país;
 - iii) También en esta segunda etapa deberá promoverse el mejoramiento de las actuales condiciones existentes del sistema de enseñanza así como la condición jurídica de la mujer, la libertad de la prensa, la salud pública y la formación profesional de las personas empleadas en el sector público (un sistema adecuado de administración pública);

c) En la tercera etapa

Debería convocarse una Convención Constitucional o Asamblea Constituyente para que redacte una nueva Constitución, y posteriormente debería celebrarse un referéndum para someter la nueva Constitución a la aprobación de los ciudadanos. En esta etapa debería preverse la participación de los partidos políticos o, por lo menos, los grupos que representen a los diversos sectores de la sociedad deberían poder expresar su opinión sobre el referéndum;

- 3) Posteriormente, las Naciones Unidas, y en particular la Comisión de Derechos Humanos, deberían efectuar evaluaciones periódicas de la aplicación de este Plan, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 34/123 de la Asamblea General.

11. El Plan prevé también una visita de una semana del Experto a Guinea Ecuatorial para celebrar consultas, principalmente con funcionarios del Gobierno, en especial en Malabo y Bata. Dada a) su familiaridad con la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, como consecuencia de la misión de investigación que realizó en el país el año pasado en cumplimiento de la resolución 15 (XXXV) de la Comisión, b) el carácter consultivo de su misión con arreglo a la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión, y c) el limitado tiempo de que dispone para la preparación del informe que ha de presentarse a la Comisión en su 37º período de sesiones, el Experto estimó que una semana sería suficiente para su visita a Guinea Ecuatorial.

12. En relación con su visita a Guinea Ecuatorial, el Experto indicó también en el Plan que el Gobierno debería designar a un alto funcionario para que actuara de enlace, con la autoridad necesaria para garantizar el acceso a los funcionarios gubernamentales y facilitar su mandato también en otros aspectos, antes y durante su visita al país. Finalmente, debería proporcionarse al Experto y a su personal todos los medios necesarios para realizar su mandato y concedérseles inmunidades y privilegios diplomáticos plenos.

C. La aceptación por el Gobierno de Guinea Ecuatorial del Plan en Tres Etapas propuesto por el Experto

13. En una carta de 17 de octubre de 1980 ^{3/}, el Sr. Antonio Mba Ndongó, Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicó al Director de la División de Derechos Humanos que "el Gobierno guineano ha aceptado en su totalidad el plan de trabajo y ha adoptado las medidas necesarias para facilitar el trabajo del Profesor Volio Jiménez durante su misión en Guinea Ecuatorial". Posteriormente, el 12 de noviembre de 1980, la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas en Nueva York comunicó que el Sr. Antonio Mba Ndongó actuaría como coordinador de la misión del Profesor Volio. El Profesor Volio expresó su satisfacción por la designación del Sr. Antonio Mba Ndongó como coordinador.

^{3/} Véase anexo IV.

I. VISITA DEL EXPERTO A ESPAÑA Y GUINEA ECUATORIAL

A. Reunión con funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores de España

14. En la reunión preparatoria celebrada en Nueva York con los representantes de Guinea Ecuatorial se informó al Experto de la existencia de un acuerdo bilateral entre España y Guinea Ecuatorial para facilitar asesoramiento jurídico con miras a mejorar la administración de justicia en Guinea Ecuatorial. Dada la naturaleza de su mandato, y teniendo en cuenta el Plan en tres etapas para el restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, se sugirió que sería conveniente que el Experto se entrevistara con los funcionarios competentes del Gobierno español antes de trasladarse a Guinea Ecuatorial para informarse de la naturaleza de esa asistencia. En consecuencia, el 24 de noviembre de 1980, el Experto se entrevistó con el Sr. Pedro López Aguirrebengoa, Director General de Política Exterior para Africa del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y el Sr. Juan María Alzina, de la Subdirección General de Africa Subsahariana. Ambos funcionarios informaron al Experto, en forma resumida, la asesoría legal que España da a Guinea Ecuatorial.

B. Consultas con el Embajador de Guinea Ecuatorial en Madrid

15. El 25 de noviembre de 1980, el Experto se reunió con el Sr. S.E. el Sr. Alejandro Evuna Owono, Embajador de Guinea Ecuatorial en España. La discusión giró en torno a los preparativos de su visita a Guinea Ecuatorial, inclusive la solicitud de visados.

C. Llegada a Malabo

16. Como estaba previsto, el Experto y su equipo llegaron a Malabo el martes 27 de noviembre de 1980. Fue recibido por el Sr. Antonio Mba Ndongo, el coordinador y una serie de funcionarios del Departamento de Protocolo. También acudieron a recibirle al aeropuerto el Sr. Gerd Merrem, representante residente del PNUD en Guinea Ecuatorial. El experto fue entrevistado por un periodista de la televisión local que le interrogó sobre el alcance y finalidad de la misión.

D. Actividades de trabajo durante la visita

17. Dentro de su programa de actividades, el primer acto, previsto para el día siguiente de su llegada, era una reunión con los funcionarios del Departamento de Protocolo con objeto de examinar el programa de trabajo de la visita. El debate se centró en el calendario preparado por el Experto antes de su llegada a Malabo. El programa inicial de trabajo fue posteriormente enmendado teniendo en cuenta ciertas cuestiones planteadas por los funcionarios del Departamento de Protocolo. El programa de trabajo revisado se reproduce como anexo V al informe. Debe señalarse que la reunión que estaba prevista con el Sr. Federico Mesa Bill, Secretario General Técnico de la Junta Técnica del Consejo Militar fue anulada por no hallarse éste disponible.

18. El Experto tropezó con diversas dificultades para respetar su programa de trabajo, debido principalmente a que algunas personas no se hallaban disponibles en el momento en que se habían previsto las reuniones. Como resultado, se produjeron algunas demoras imprevistas que obligaron a modificar diariamente el programa de trabajo convenido.

19. Otra dificultad que retrasó el ritmo de trabajo del Experto durante su estancia en el país fue la imposibilidad de recibir a tiempo las leyes y decretos pertinentes, como se había prometido. La mayor parte de esas leyes y decretos 4/ no llegaron a poder del Experto hasta las seis de la tarde del miércoles 3 de diciembre de 1980, último día de su visita. Lo mismo ocurrió con las respuestas a los cuestionarios que el Experto había presentado a los diversos ministros durante su primera visita a Guinea Ecuatorial en 1979. A juicio del Experto, esas dificultades se debieron principalmente a la actual insuficiencia del mecanismo administrativo del Gobierno, y no a una intención por parte del Gobierno de obstaculizar o dificultar el trabajo del Experto.

20. Durante su estancia, el Experto celebró consultas con diversas autoridades de Guinea Ecuatorial con arreglo a un programa acordado entre él y el Gobierno. Además, por iniciativa propia, el Experto realizó otras actividades y celebró otras reuniones que se indican a continuación con un asterisco.

a) Jueves 27 de noviembre de 1980

*Reunión con el Sr. Sanz Bayón, asesor jurídico facilitado por el Gobierno español para asistir al Gobierno de Guinea Ecuatorial en la redacción de una nueva legislación.

b) Viernes 28 de noviembre de 1980

- *i) Asistencia a una sesión de un tribunal
- *ii) Reunión con el Sr. G. Merrem, Representante Residente del PNUD
- *iii) Reunión con el Sr. Bonneau, experto de la OIT, que había sido designado para asistir al Gobierno en la redacción de un Acuerdo de Trabajo para la contratación de trabajadores de las plantaciones.

c) Sábado 29 de noviembre de 1980

i) Entrevistas en los siguientes Ministerios:

Ministerio de Cultura y Enseñanza

Sr. Don TARSICIO MENE ABESO, Comisario militar
Sr. Don Daniel MBA NDEMENSOGO, Secretario Técnico

Secretaría de la Presidencia

Sr. Don Federico MESA BILL CONGUE, Secretario General del Gobierno

Ministerio de Sanidad

Sr. Don Pablo ESONO OBAMA EYANG, Comisario militar
Sr. Don Anselmo NSUE, Doctor farmacéutico

Ministerio de Trabajo

Sr. Don Marcelino ASUMU NSUE, Comisario Militar
Sr. Don Angel NDONG MICHA, Secretario Técnico
Sr. Don Fernando MICO NSUE

4/ Véase el anexo VI

Ministerio de Justicia

Sr. Don Policarpo MESUY MBA, Comisario militar
Sr. Don José MANGA ANDEME, Comisario militar adjunto
Sr. Don Alfredo TOMAS KING THOMAS, Secretario Técnico
Sr. Don Leoncio EDJANG, Secretario técnico adjunto
Sr. Don José Luis MAHO SICACHA, Director técnico de justicia
Sr. Don José Luis JONES DOUGAN, Director técnico de registros y notaría
Sr. Don Silvestre SIDE BILETTA, Fiscal de dos juzgados
Sr. Don Adolfo NDONGO MICHA MIA, Notario

*ii) Visita al Santuario Claret, parroquia católica de Malabo, y reunión con dos sacerdotes.

d) Domingo 30 de noviembre de 1980

Visita a una escuela católica de Basile, donde el Experto conoció a tres monjas.

Visita a Luba, ciudad situada a unos 56 km de Malabo, en el sur de la isla de Bioko. *Allí el Experto visitó un hospital y conversó con algunos particulares, entre ellos un sacerdote, un maestro, el director de una banca, dos policías, algunos pescadores y trabajadores.

*Durante su viaje de regreso a Malabo, el Experto visitó una plantación privada de cacao, donde conversó con varios trabajadores sobre las condiciones de trabajo en las plantaciones.

e) Lunes 1º de diciembre de 1980

Todo el día estuvo consagrado a reuniones con funcionarios del Ministerio del Interior, en particular con:

el Sr. Don Felipe OVONO MEÑANA, Comisario militar adjunto

el Sr. Don Faustino EPALEPALE ILINA, Secretario Técnico

el Sr. Don Inocencio UPOLAWSON MECHEBA, Secretario Técnico Adjunto

f) Martés 2 de diciembre de 1980

Por la mañana, reuniones con funcionarios del Ministerio de Agricultura, en particular con:

el Sr. Don Paulino OBIANG ENAMA, Comisario

el Sr. Don Donato ONDO EFUA, Comisario adjunto

el Sr. Don Emiliano BUALE BORICO, Secretario Técnico

*Reunión con el Sr. Don Alonso RABAT ICACA, Teniente Alcalde de Malabo

Por la tarde el Experto fue recibido por el primer Vicepresidente, Excmo. Sr. Don Florencio MAYE ELA MANGUE (véanse los párrafos 22 y 34)

g) i) El Experto fue recibido en audiencia por el Presidente, Excmo. Sr. Don Teodoro OBIANG NGUEMA MBASOGO (véase el párrafo 23)

ii) *Visitas a una escuela elemental y a las emisoras de radio y televisión de Malabo.

21. Además de los funcionarios y personas arriba mencionados, el Experto trató en un principio de ver algunas otras personas, incluido educadores y jefes de iglesias no católicas. Desgraciadamente, esas personas no estaban disponibles durante la semana de su visita. Durante la visita a la Iglesia Metodista de Malabo, el 3 de diciembre de 1980, la gente que se hallaba en los locales de la Iglesia comunicaron al Experto que, desde que asumió el poder el actual Gobierno, se habían reanudado todos los domingos los servicios religiosos.

22. Durante su reunión con el primer Vicepresidente, el 2 de diciembre de 1980, el Experto discutió con él sus observaciones y sugerencias preliminares para el restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

23. Durante la audiencia con el Excmo. Sr. Don Teodoro OBIANG NGUEMA MBASOGO, Presidente de Guinea Ecuatorial, celebrada el 3 de diciembre de 1980, este último le hizo una descripción general de los múltiples problemas que planteaba la rehabilitación y reconstrucción de su país. El Presidente declaró que él también conocía perfectamente los aspectos relativos a los derechos humanos de esos problemas y reconocía la importancia del mandato del Experto para ayudar a su Gobierno en sus esfuerzos por establecer plenamente los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

24. Cuando el Experto preparó su programa inicial de trabajo para su visita a Guinea Ecuatorial tenía intención de consagrar los tres primeros días de su estancia en Malabo a reuniones con todos los ministros y funcionarios gubernamentales competentes y a obtener de ellos toda la información necesaria, inclusive las leyes y decretos pertinentes dictados entre el 3 de agosto de 1979 y noviembre de 1980, y las respuestas a los cuestionarios (véase el documento E/CN.4/1371). Seguidamente pensaba estudiar toda la información facilitada por el Gobierno y emplear los últimos días para examinar toda la legislación y aclarar ciertos puntos, si fuera necesario. Sin embargo, como se ha dicho anteriormente, dadas las demoras y las reiteradas modificaciones del calendario del programa de trabajo, no le fue posible llevar a cabo su misión como había planeado inicialmente. Por ejemplo, al final del cuarto día, el Experto todavía no había terminado sus reuniones con todos los funcionarios competentes del Gobierno. Como se indica en el párrafo 5, las reuniones con el Ministerio del Interior y el Ministro de Agricultura no se celebraron hasta el 1º y 2 de diciembre respectivamente. En esas circunstancias, el Experto, teniendo en cuenta el carácter consultivo de su mandato con arreglo a la resolución 33 (XXXVI), su conocimiento de las condiciones reinantes en la zona del continente, como resultado de su reciente misión de investigación llevada a cabo en virtud de la resolución 15 (XXXV), y el tiempo limitado de que disponía, decidió anular la visita programada a Bata, en Río Muni. Estimó que debía concentrarse en el estudio de los decretos y leyes en Malabo en lugar de dedicar su limitado tiempo a una visita a Bata.

25. El Experto abandonó Guinea Ecuatorial el jueves, 4 de diciembre de 1980. Fueron a despedirle al aeropuerto el Sr. Don Antonio Mba Ndongo, coordinador, los funcionarios de Protocolo que le habían asistido durante su estancia en el país, algunos otros altos funcionarios gubernamentales y el Sr. G. Nerrem, Representante Residente del PNUD. También se hallaba presente el Sr. Don Julio Ndong Lla, Asesor Jurídico del Presidente, que hizo saber al Experto que el Presidente había quedado complacido de la reunión que había celebrado con el Experto y que le deseaba éxito en su trabajo, que contribuiría al pleno restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. Antes de su partida el Experto fue entrevistado otra vez por un periodista de la televisión local que le interrogó sobre sus impresiones y sobre el resultado de su misión.

26. El Experto desea expresar su profundo agradecimiento por las atenciones y la cooperación prestadas por el Gobierno de Guinea Ecuatorial en el desempeño de sus tareas durante su estancia en el país. También desea expresar su gratitud al representante Residente del PNUD en Malabo por su valiosa ayuda y cooperación.

E. Observaciones preliminares del Experto sobre el desempeño
de su mandato en virtud de la resolución 33 (XXXVI)
de la Comisión de Derechos Humanos

27. En todas las reuniones celebradas con los funcionarios gubernamentales de los diversos ministerios, el Experto formuló sus opiniones y sugerencias sobre el mejoramiento y promoción del respeto de los derechos humanos en sus respectivas esferas. Después se discutían ciertas cuestiones planteadas por los funcionarios y el Experto pedía aclaraciones. A la luz de esas discusiones y teniendo en cuenta su Plan en tres etapas, que ya había sido aprobado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, el Experto preparó las siguientes observaciones preliminares relativas al pleno restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

28. El Experto no ha podido examinar la legislación de Guinea Ecuatorial, sobre todo la más reciente, porque sólo una pequeña parte de ella le fue entregada el día antes de partir (16 horas). No obstante, pudo examinar el Decreto-Ley N° 3/1980 de 12 de marzo, sobre el REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, la Ley N° 10/1979, de fecha 17 de noviembre de 1979, sobre INVERSION DE CAPITAL EXTRANJERO EN LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL y el PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL. Este último proyecto y las leyes antes citadas, por su importancia y amplitud, el Experto los estudiará a fondo posteriormente, después de que su permanencia en Guinea Ecuatorial haya terminado.

29. Al Experto, asimismo, durante sus entrevistas con varios Comisarios, se le ha informado que existen otras leyes y otros proyectos de ley sobre varias materias de importancia. Entre otros, el Experto puede citar ahora el Proyecto de Ley General de Educación, el Proyecto o la Ley sobre Formación Médica y Farmacéutica, el proyecto sobre el Estatuto del Funcionario y el proyecto sobre la Escuela de Administración Pública. También se le ha dicho al Experto que se ha pensado en redactar, con la asistencia de la OIT, un proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo. También parece que están en la etapa de preparación preliminar otras leyes concernientes al régimen de trabajo, educación, administración del Gobierno y aplicación, mediante los reglamentos correspondientes, de las leyes que ya están en vigencia o que se emitirían en el futuro.

30. El Experto, durante sus entrevistas con varios Comisarios y sus principales colaboradores, ha recogido información útil e importante relativa a su mandato. La información adicional que ha solicitado a cada uno de ellos, en su mayor parte, no ha llegado todavía a sus manos. El Experto ha reiterado, en varias oportunidades, tal solicitud. También ha solicitado la información referente a los cuestionarios que en noviembre de 1979 elevó a la consideración de la mayoría de los Comisarios, el Relator Especial, designado de conformidad con la resolución 15 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esos cuestionarios fueron reiterados por el Experto el mismo día de su llegada a Malabo y durante las visitas a los diferentes Ministerios, con la advertencia de que era necesario poner al día las respuestas y ampliar la información de modo que abarcara lo realizado hasta ahora. Aunque la mayoría de los Comisarios hicieron referencia verbal a tales preguntas, sólo el Ministro de Justicia hizo entrega al Experto de su contestación. Los otros prometieron remitirlas después.

31. El Experto también ha obtenido información, conforme a su mandato y a los términos del plan de trabajo aprobado por el Gobierno, de fuentes particulares y de otras oficiales, distintas a las suministradas por los Comisarios. Esto último, en sus visitas por el interior de Biko.

32. Sin perjuicio de la información adicional que puede obtener aquí y la que solicite y reciba después de abandonar el país, y con la reserva obligada por las circunstancias de la naturaleza de ella, el Experto se permite hacer las siguientes recomendaciones preliminares, que considera de utilidad para contribuir al esfuerzo del Gobierno para poner en práctica el respeto efectivo a todos los derechos humanos:

a) Conviene discutir y aprobar, lo más pronto que sea posible, el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, lo mismo que preparar los correspondientes reglamentos para su aplicación. Conforme al propio calendario del Ministerio de Justicia, el Experto sugiere que esa ley sea aprobada en enero próximo o durante el primer trimestre de 1981. Esa ley permitiría contar con un sistema judicial adecuado para hacer valer el imperio de la ley, y de esa manera, ofrecer garantías para el respeto de los derechos humanos. El Experto, sin embargo, se reserva el juicio final sobre esa normativa, para cuando la haya estudiado a fondo, pero considera indispensable contar con ella lo más pronto que sea posible, pues constituiría una mejora importante al actual sistema.

b) Conviene aumentar el número de abogados nacionales. Los abogados que ahora existen son insuficientes para atender las múltiples y complejas labores de su profesión. Sobre todo si se toma en cuenta que ellos ahora son funcionarios públicos. También es preciso capacitar a los abogados en servicio en las nuevas tareas que demandará la nueva normativa que se piensa poner en práctica. Por lo anterior, el Experto sugiere crear una Escuela de Abogados y preparar un sistema de capacitación y perfeccionamiento de los profesionales en servicio. Todo ello sin perjuicio de las becas que ahora pueda el Gobierno aprovechar con tales fines, con base en acuerdos bilaterales. El Experto propondría, en su informe, el envío de un experto para el proyecto de la formación de abogados.

c) Conviene darle el mayor apoyo posible al programa de Educación Legal Popular, que se le ha dicho al Experto está en marcha. Esto es indispensable a fin de que los ciudadanos -el hombre común- pueda conocer sus derechos y garantías judiciales, y hacer uso de ellos. El Experto sugiere, entre otras medidas encaminadas hacia la misma meta, que se preparen instructivos de simple redacción, destinados a los centros educativos, a las comunidades religiosas, los centros de trabajo, como las plantaciones de cacao, y a otros centros similares que sean adecuados para divulgar la información sobre los derechos y las garantías judiciales. Dentro de este mismo orden de ideas, conviene aplicar las normas relativas a los procedimientos carcelarios y divulgarlos entre el pueblo.

d) Es muy necesario poner en práctica la iniciativa del Gobierno de establecer un Ministerio para la Promoción de la Mujer, puesto que la igualdad jurídica de la mujer debe merecer, en la opinión del Experto, prioridad singular. El Experto coincide en este punto con el Gobierno. Por ello conviene poner en práctica, dentro del primer trimestre de 1981, el proyecto del Gobierno. Al propio tiempo, es preciso estudiar la manera de establecer una Comisión Preparatoria del Ministerio, compuesta, en su mayor parte, de mujeres profesionales. Las religiosas podrían constituir su núcleo. Por supuesto, la promoción de la mujer no sólo se lograría mediante la

acción ministerial. Fundamentalmente, por ser éste un problema cultural, el proceso para lograr la igualdad de derechos para la mujer debe empezar en la escuela. Por ello el Experto recomendó al Ministro o Comisario de Educación verticalizar las nociones sobre este tema, de modo que desde la niñez sean inculcados los valores correspondientes a la dignidad esencial de la mujer y a su igualdad, también esencial, respecto al hombre.

e) En el campo laboral, el Experto estima que conviene dar mayores estímulos a los obreros agrícolas, especialmente de las plantaciones de cacao, a fin de que pueda ser ocupada más mano de obra nacional. El sistema que empieza a ensayar el Ministerio de Trabajo, sobre la base de explotación de dos o tres hectáreas de cacao, pertenecientes a empresarios privados, por parte de agricultores independientes, mediante el ofrecimiento por los empresarios de créditos para fertilizantes y algunas herramientas, descontables de la venta de la cosecha, puede ser un recurso válido y atractivo para los obreros agrícolas. El Experto ha podido constatar esto en las conversaciones que ha sostenido con trabajadores. Asimismo, tal y como lo sugirió a los funcionarios del Ministerio de Justicia, el Experto cree que este ensayo puede contribuir al mayor desarrollo de las cooperativas en ese sector de la producción agrícola. Por eso debe el ensayo ponerse a prueba a una escala suficientemente amplia como para desembocar en un verdadero sistema, que sea la antesala de empresas manejadas por los propios trabajadores. Por otra parte, el Experto sugiere que se revisen las condiciones de trabajo en las plantaciones, pues no parecen ser las indispensables para lograr el bienestar mínimo de ellos. Para este fin, el Experto sugiere que un especialista en la materia llegue al país, dentro del marco de la misión del Experto y conforme a su Plan de Trabajo.

f) Sin conocer aún el proyecto de Ley de Educación, por los datos que le suministró el Ministro del ramo y conforme a lo sugerido en la entrevista con él, el Experto sugiere que esa ley centre su atención en la formación de ciudadanos con base en los valores de la democracia representativa, nutridos con la herencia cultural autóctona que puedan enriquecerlos y hacer propicia la adopción de un régimen democrático propio de Guinea Ecuatorial, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos. Claro, para alcanzar las metas educativas es preciso mejorar la condición profesional y laboral de los educadores. El Experto sugiere darle una alta prioridad a este aspecto de la labor educativa, no sólo desde el punto de vista de la formación docente, sino también de la capacitación y perfeccionamiento de los educadores en servicio ("reciclaje"). El experto podría sugerir el envío de un experto de las Naciones Unidas para asistir al Gobierno en la tarea de llevar adelante los proyectos ya existentes, sin perjuicio de la ayuda bilateral que exista y más bien como factor coadyuvante.

g) En vista de que la educación privada, especialmente la regentada por religiosos, ayuda a levantar la carga del Estado y tiene sus propios valores superiores, el Experto considera que el Gobierno contribuya a un nuevo florecimiento de tal educación, con medidas, entre otras, tales como la completa devolución de las propiedades de las iglesias dedicadas a la educación.

h) Conviene poner en vigor el proyecto de estatuto del funcionario, para regular lo relativo a los deberes y derechos de los miembros de la Administración, lo mismo que para poder exigir la eficiencia indispensable para todo gobierno y, en especial, para uno dedicado a la tarea de reconstrucción del país. Este proyecto también vendría ponerlo en práctica durante la primera parte del año 1981.

i) El Experto estima que es urgente crear una Escuela de Administración para las actividades públicas estatales, tal como lo tiene en mente el Gobierno, según información recibida por el Experto. Es indudable que para los fines de la correcta aplicación de la normativa correspondiente a los derechos humanos, los funcionarios del Estado deben saber cómo aplicarla. Esto es verdad, por ejemplo, por lo que se refiere a la puesta en práctica, entre otra legislación ya en vigor en el país, de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado, que tiene normas modernas cuya aplicación requiere un entrenamiento o una preparación realmente profesional.

j) Conviene asimismo preparar la codificación fundamental del país, que sustituya la española de 1968, puesta en vigencia, como normativa supletoria, por el actual Gobierno. Para ello es preciso formar una Comisión Redactora de Códigos Civil, Penal, Comercial, Laboral, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Penales, entre otros de importancia capital. También conviene establecer un calendario de trabajo para realizar esta tarea. El Experto podría sugerir la asistencia de expertos en esta materia, sin perjuicio de la ayuda bilateral.

k) Por supuesto, en este campo de leyes fundamentales, la principal, la Constitución Política, corona a un sistema regido por el derecho y protector de los derechos humanos. Es decir, una Constitución democrática. Como este asunto de la nueva Constitución requiere más tiempo (será considerado por el Experto más abajo en este documento), entre tanto conviene poner en vigencia, por el respectivo Decreto-Ley, la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de que sirva como normativa del país, en el campo de las libertades fundamentales de los ciudadanos de Guinea Ecuatorial. Asimismo, y para que tengan el mismo efecto jurídico, el Experto considera conveniente que Guinea Ecuatorial se adhiera a los Pactos Internacionales (de la ONU) sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pase luego a su debida ratificación. De esa manera el país contaría con las normas indispensables para la observancia plena de los derechos y garantías básicas. Como parte del Plan de Trabajo del Experto, las Naciones Unidas, a través de su Dirección de Derechos Humanos, podría asesorar al Gobierno en esta materia. El Experto le atribuye una gran importancia a esta sugerencia, por los beneficios que traería al pueblo.

l) También cree el Experto que es conveniente y necesario que Guinea Ecuatorial sea miembro de la OIT y se adhiera a sus principales Convenios.

m) En este mismo campo de los convenios y declaraciones internacionales, entre otros de utilidad, el Experto se permite señalar los relativos al matrimonio, familia o infancia, a fin de que sirvan de guía para el mejoramiento de las condiciones importantes en el país, en dicha esfera.

n) Otra ley que el Experto estima que ayudaría mucho en el proceso de promover y proteger adecuadamente los derechos humanos, es la de asociaciones, porque con ella el país podría promover y organizar debidamente las actividades tendientes a que los ciudadanos se agrupen para defender intereses comunes y al mismo tiempo participar, inteligente y responsablemente, en los asuntos públicos, pues los ciudadanos son sujetos de toda la actividad estatal y no simples recipientes de decisiones gubernamentales, por más que ellas estén inspiradas por los más loables principios o iniciativas. La Ley de Asociaciones contribuiría -sobre todo mediante la práctica de la solidaridad en todos los campos y experiencia derivada de la prueba y el error- a la preparación de los ciudadanos para el ejercicio del sufragio a la hora de la escogencia democrática de los gobernantes, en todos los niveles.

o) A propósito de los procesos electorales, el Experto estima conveniente que se retorne al sistema de elección popular de los miembros de los ayuntamientos, pues no sólo se haría una reconquista valiosa de un buen sistema, sino también se contaría con un ejercicio útil para las tareas mayores de la elección de un gobierno. Sobre este punto el Experto ha recibido una información contradictoria, pues se le ha dicho a la vez que ya se obliga de nuevo a los concejales y que sólo hay la idea de volver a elegirlos. En todo caso, conviene fortalecer este sistema tradicional de Guinea Ecuatorial.

p) Para vigilar el proceso legislativo a que se ha hecho referencia unido a otra normativa que se requiera, igualmente fundamental, el Experto estima conveniente que el Gobierno establezca una Comisión Especial de Seguimiento, responsable directamente ante el Sr. Presidente del Gobierno y Jefe de Estado de Guinea Ecuatorial. Esta Comisión se ocuparía de formular un orden de precedencia, siguiendo las directrices del Sr. Presidente, lo mismo que de supervisar el cumplimiento del programa legislativo. La Comisión haría informes mensuales al Sr. Presidente y una evaluación semestral, sin perjuicio de las constataciones que el propio Presidente haga, de tiempo en tiempo, cuando él mismo lo determine.

q) En cuanto a la redacción y aprobación de una Constitución para el país, el Experto recomienda que se establezca un calendario, de modo que pueda: 1) formarse una comisión redactora, con la participación de letrados y de otros profesionales y personas de experiencia administrativa y política; 2) el proyecto sea sometido al estudio del Gobierno; 3) el Gobierno someta el proyecto aprobado por él a la consideración de una Asamblea o Conferencia Constituyente; 4) la decisión de la Conferencia se remita a un referéndum popular; y 5) finalmente sea promulgada por el Gobierno. El Experto estima que un calendario posible y deseable para poner en práctica el plan anterior, que se ha diseñado, provisionalmente y según los lineamientos del Plan de Trabajo de tres etapas, el año de 1981 sería el dedicado a la normativa de los códigos, la adopción de la Declaración Universal y de los Pactos, y otras leyes; el año de 1982 se dedicaría a la Ley de Asociaciones y a la formación de la Comisión Redactora de una nueva Constitución; el año de 1983 se dedicaría a la formación de la Asamblea o Conferencia Constituyente y a la redacción por ella del nuevo texto constitucional; el año de 1984 se dedicaría a la promulgación y puesta en práctica de las disposiciones constitucionales, incluidas las relativas a la formación de los órganos estatales fundamentales o poderes.

r) Estas sugerencias y este esquema general y provisional los propone el Experto teniendo en cuenta la necesidad de que en el esfuerzo de reconstrucción los derechos humanos son indispensables para que pueda arraigar y perdurar, lo mismo que servir a los fines elevados que persigue toda sociedad respetuosa de la libertad y la igualdad, pilares de hierro de una auténtica democracia.

s) El Experto quiere subrayar que este documento es provisional y tiene el fin de adelantar algunas de sus primeras sugerencias, nacidas de sus impresiones recogidas durante esta semana. El Experto está consciente de que necesita más estudio para poder asistir mejor al Gobierno en la tarea de poner en plena vigencia los derechos humanos. Pero cree que su misión empezaría a tener frutos manifestando sus primeras impresiones y sugerencias. El Plan de Trabajo de las tres etapas, previamente aprobado por el Gobierno, puede y convendría que se continuara, mediante conversaciones que se sostengan en Ginebra, Madrid o Nueva York, con representantes del Gobierno de Guinea Ecuatorial y de las Naciones Unidas. Esas conversaciones servirían, entre otras cosas, para evaluar la puesta en práctica del Plan tal como

se considera en él. El Experto desea, asimismo, dejar bien en claro que este documento no debe considerarse, en forma alguna, como su informe definitivo, pues este documento sólo trata de servir como orientación preliminar para la puesta en práctica de aquellas medidas que podrían adoptarse sin esperar los resultados del informe final que el Experto debe someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en su 37º período de sesiones de febrero a marzo de 1981.

t) Finalmente, el Experto cree necesario dejar constancia de que el calendario sugerido en este documento, necesario como es para llevar a cabo el Plan de Trabajo que él preparó en octubre de este año y el Gobierno aceptó (el Plan de las tres etapas), trata de adaptarse a las realidades del país. Sin embargo, el Plan podría realizarse en un período de tiempo menor. Todo depende del necesario sentido de la urgencia y de la organización que el Gobierno manifieste y que constituya estímulo para los mandos medios llamados a cumplir las decisiones superiores. Lo anterior vale, por supuesto, para el programa constitucional, pues si su calendario se anticipara, la causa de los derechos humanos se promovería mejor y así también, con ella, el esfuerzo de reconstrucción nacional.

33. Las observaciones que el Gobierno tenga a bien hacer a estas recomendaciones preliminares serían de gran valor para el Experto, a fin de poder cumplir mejor con su mandato.

34. Como se ha mencionado en el párrafo 23, durante su reunión con el Primer Vicepresidente, el Experto discutió con él las observaciones preliminares mencionadas. El Vicepresidente manifestó su satisfacción por las ideas en ellas contenidas y declaró que no sólo serían aceptables para el Gobierno sino que merecían que éste las suscribiera. Al día siguiente, 3 de diciembre de 1980, el Experto presentó por escrito sus observaciones preliminares al Vicepresidente. Como se ha indicado en el párrafo anterior, la reacción del Gobierno de Guinea Ecuatorial ante esas observaciones preliminares sería de gran valor para el Experto para poder desempeñar mejor su mandato.

35. Posteriormente, el 8 de diciembre de 1980, a instancia y en nombre del Experto, la División de Derechos Humanos envió un cable recordatorio al Primer Vicepresidente de Guinea Ecuatorial (a través de la Oficina del PNUD en Malabo), en el que le reiteraba la petición del Experto de que le dieran a conocer la reacción del Gobierno respecto de sus observaciones preliminares, de ser posible antes de las fiestas de Navidad, a fin de permitirle seguir preparando sus sugerencias y recomendaciones para lograr el pleno restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (véase anexo VIII).

35a. Hasta el momento de ultimarse el presente informe (6 de febrero de 1981) no se había recibido ninguna respuesta del Gobierno de Guinea Ecuatorial.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

36. Guinea Ecuatorial es un país arrasado. Las consecuencias de una dictadura que duró once años se manifiestan todavía hoy, según lo pudo constatar el Experto, un año después de su primera visita al país.
37. Sin embargo, han ocurrido cambios positivos que reflejan la actitud y el trabajo del Gobierno y del pueblo, en pro de la reconstrucción del país. Esa actitud y ese trabajo eran patentes cuando el Experto realizaba su misión.
38. Desde el punto de vista de la causa de los derechos humanos, algunos hechos confirmaron las impresiones a que se refieren los dos párrafos anteriores. Por una parte, las condiciones económicas y sociales del pueblo son angustiantes. La pobreza es extrema y generalizada, lo mismo que sus inevitables secuelas en los campos de la nutrición, la salud, la vivienda, la educación, las oportunidades y las condiciones de trabajo, entre otros. Ese mismo estado de cosas afecta, negativamente, el goce de los derechos civiles y políticos. En particular, afecta a la administración de justicia, es decir, es un serio obstáculo para el funcionamiento de un eficaz sistema de garantías judiciales y, en consecuencia, para el florecimiento de la libertad.
39. Por otra parte, la gente parece tener más confianza en el nuevo estado de cosas, actúa con mayor aplomo y parece encarar, con optimismo y determinación, la actual crisis y el futuro. Se nota más actividad económica y mayores contactos con la comunidad internacional. Un aspecto significativo de esto último lo constituye la asistencia para la reconstrucción del país, tanto la bilateral —especialmente la de España— como la multilateral, canalizada por las Naciones Unidas. Dicho sea de paso, el Experto cree que el término "reconstrucción", acuñado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, es más adecuado para ilustrar lo que se debe hacer allí, que el término "desarrollo", cuyo uso, por manido y cargado de ambigüedades, puede desorientar.
40. Resulta notorio el renacimiento de la actividad religiosa, a pesar de las dificultades materiales que sufre el país. El Experto conversó, en privado, con sacerdotes y monjas de la Iglesia Católica y ninguno de ellos se quejó de obstrucciones gubernamentales en el país.
41. Asimismo, no existen las condiciones equivalentes al trabajo forzado en las plantaciones de cacao, que el Experto observó durante su visita al país, en noviembre de 1979. Más abajo se amplía esta conclusión.
42. El país cuenta ahora con cuerpo de normas jurídicas que regula, o propone regular, las actividades sociales conforme al principio de legalidad o imperio de la ley.
43. Las nuevas leyes a que se ha hecho referencia, en el párrafo anterior, dan una base adecuada para llegar a contar con un sistema de protección a los derechos humanos. Merecen citarse, por su importancia, el decreto-ley que adoptó la legislación española vigente antes de la independencia de Guinea Ecuatorial, es decir, las leyes penales, civiles, administrativas y mercantiles existentes en Guinea Ecuatorial al 12 de octubre de 1968. Esas leyes están ahora en vigor con carácter subsidiario y hasta tanto el país no cuente con su propia normativa que las sustituya. También revisten particular importancia el decreto-ley sobre el Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado y el decreto-ley sobre el Ordenamiento General de Trabajo.

44. Se han preparado, asimismo, proyectos de mucha jerarquía e indispensables para asegurar el imperio de la ley y, como consecuencia, el respeto a los derechos humanos. El principal es el que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Si se aprobara y fuera aplicado, constituiría una columna indispensable de la estructura protectora de las libertades, en ausencia de una Constitución, que sería la principal, y aún después de que ella fuera adoptada.

45. El Experto solicitó y el Gobierno le suministró copias de la legislación aprobada a partir de noviembre de 1979. Salvo el decreto-ley sobre el Régimen Jurídico del Estado y el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Experto obtuvo al inicio de su visita, la gran mayoría de aquella legislación se le entregó al Experto al finalizar su trabajo en el país. Una lista de los decretos-leyes y de los proyectos se incluye en este informe, como anexo. Por ese motivo, el Experto necesitará más tiempo para estudiar esa legislación y comentarla, como parte de su mandato. Por ahora, y para los fines del presente informe, el Experto se referirá sólo a la parte de esanormativa que considera pertinente.

46. El decreto-ley sobre el Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado contiene los elementos mínimos y necesarios para regular la actividad de la administración pública. Establece cuáles órganos constituyen la Administración; define sus jerarquías, competencias, responsabilidades y procedimientos para actuar, lo mismo que los derechos de los administrados. Aunque expresamente dicho decreto-ley aclara que no tiene los alcances de "una ley política fundamental", es decir, de una Constitución, sí comprende o abarca, como "órganos superiores de la Administración Central del Estado", aquellos que constituyen el centro mismo del poder político, tales el Presidente del Consejo Militar Supremo y los Comisarios o Ministros.

Este decreto-ley requiere, por su naturaleza, de conocimientos especializados para su puesta en práctica, por lo que obliga a tomar medidas que permitan la preparación del personal que deberá aplicarlo y de la necesaria divulgación entre los ciudadanos para que puedan hacer buen uso de ese nuevo instrumento legal.

47. El decreto-ley sobre el Ordenamiento General de Trabajo contiene principios y normas fundamentales del Derecho Laboral, reconocidos en las sociedades democráticas. Resaltan la importancia y jerarquía del trabajo, y tutelan al trabajador. Por ejemplo, el artículo 9 establece que "el trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no debe considerarse como mercancía". El artículo 10 consagra el derecho del trabajador "a seguir su vocación y dedicarse libremente a la profesión, industria, empleo, arte u oficio que le acomode, siempre que su ejercicio sea lícito. Goza igualmente de libertad de contratación". El artículo 11 establece que "no se reconocerá como válido ningún contrato, pacto o convenio sobre trabajo que resulte en menoscabo, sacrificio o pérdida de la dignidad o libertad personal del trabajador." También se establece que los derechos consagrados en el decreto-ley, en favor de los trabajadores, "no podrán ser objeto de renuncia, transacción o limitación convencional. Será nulo todo pacto en contrario..." (art. 3). En dicho instrumento legal se regulan, entre otros aspectos, lo relativo a los contratos individuales de trabajo, así como ciertos contratos especiales, como el de la mujer y el del menor, lo mismo que los salarios y las jornadas de trabajo.

48. Tal y como se dice en el párrafo 3 de esta sección del informe, el Experto llegó a la conclusión de que ha desaparecido la figura del trabajo forzado, que fue motivo de su preocupación cuando visitó el país, en noviembre de 1979. En esta oportunidad el Experto buscó toda ocasión para indagar lo que ocurría en materia de la contratación de mano de obra, especialmente en las plantaciones de cacao, donde se daba el trabajo forzado. Los datos suministrados al Experto por autoridades públicas, fueron verificados por ciudadanos particulares, incluso por trabajadores, con quienes el Experto conversó privadamente. Los trabajadores de Río Muni --la parte continental del país-- que habían sido reclutados a la fuerza durante el régimen de Macías, pudieron regresar a sus pueblos. Los que permanecen en Bioko, donde están las principales plantaciones de cacao, lo hacen por su propia decisión.

49. Sin embargo, las condiciones de trabajo en las plantaciones son muy duras y contrarias a la dignidad de los trabajadores, a pesar del aumento en el salario mínimo decretado por el Gobierno, y de otras disposiciones que pone o trata de poner en práctica el Comisario de Trabajo. Por ejemplo, en una de las mejores plantaciones la vivienda y los servicios sanitarios de los trabajadores son inadecuados. Además, para quienes tienen su hogar permanente en Río Muni, el transporte desde Bioko es muy oneroso: por avión cuesta, ida y vuelta, 12.000 ekueles, y por barco --cuando hay uno en servicio-- 8.000 ekueles, ida y vuelta. Lo que gana normalmente un trabajador en una plantación de cacao, mensualmente, es la cantidad de 10.000 ekueles.

50. Otra legislación importante es la que se refiere a la creación de la Secretaría de Estado para la Promoción de la Mujer. Es "un órgano de la Administración del Estado, dependiente, orgánica y funcionalmente, de la Presidencia del Gobierno". Entre sus funciones, a esta Secretaría se le asignan las necesarias para elevar la condición de la mujer, en todos los campos. El Experto considera que con esa Secretaría se podrá estudiar la forma de lograr para la mujer el goce de los derechos humanos, en condiciones de igualdad respecto a los hombres. La situación de la mujer fue uno de los aspectos de la vida en Guinea Ecuatorial que más preocupó al Experto, tanto en su visita de 1979 como en la de 1980. En su opinión, las costumbres del país crean condiciones injustas para las mujeres y contrarias a su dignidad esencial. Esto es más evidente en Río Muni. En Bioko parece que la mujer siente menos el condicionamiento del medio. Las relaciones étnicas son un factor muy influyente en este campo, lo mismo que las educativas. Aunque funcionarios gubernamentales manifiestan que hay igualdad de trato para las mujeres, el Experto pudo constatar que cuando él hacía preguntas sobre la condición de la mujer, tocaba un punto muy sensible para los hombres. Por ejemplo, esto sucedía cada vez que el Experto trataba de averiguar si la mujer trabajaba en las plantaciones de cacao y si para trabajo igual recibía salario igual, en relación con el hombre.

En todo caso, el hecho de que se haya legislado para crear una Secretaría dedicada a promover los derechos de la mujer, es un hecho positivo y alentador, a pesar de que cuando el Experto visitó el país todavía no se había puesto en práctica lo concerniente a la Secretaría, pues ésta no funcionaba.

51. La Ley de Orden Público es también muy importante. Vela por los problemas de la seguridad interna y externa del país y, en general sus normas son adecuadas para reglamentar una materia muy delicada. No obstante, hay dos observaciones

principales que el Experto cree necesario resaltar, sin perjuicio de otras más que podría hacer posteriormente. Se trata de la falta de correspondencia entre las definiciones de actos contrarios al orden público y las sanciones que en dicha Ley se establecen para quienes cometan tales actos. Es decir, la Ley de Orden Público no contiene la necesaria tipificación de los actos punibles, lo que puede conducir a una aplicación arbitraria de sus normas. Por otra parte, la aplicación de las sanciones previstas por dicha Ley corresponde a las autoridades administrativas en vez de las autoridades judiciales. Esto último es lo correcto conforme a los principios del Estado de Derecho.

52. Otros proyectos de decretos-leyes que merecen ser citados son el que se refiere al régimen de los Funcionarios Civiles del Estado y el Estatuto de las Agrupaciones de los Agricultores. El primero ordena adecuadamente lo que equivale a un sistema de servicio civil. El segundo regula las actividades de asociaciones similares a las cooperativas, para explotar "fincas rústicas". Un proyecto de decreto-ley propone declarar de "interés preferente" para el Estado dichas asociaciones, y con ese fin se sugieren incentivos en su favor.

Dicha normativa llenará, cuando se ponga en vigor, un vacío en la vida del país que el Experto hizo notar en su informe de 1979, como lo hizo también respecto a otros temas que ya han sido el motivo de la atención del Gobierno de Guinea Ecuatorial.

53. La promoción de asociaciones o cooperativas para explotar la agricultura, principalmente, es de particular importancia para el logro del goce de los derechos económicos y sociales del pueblo de Guinea Ecuatorial. De esa manera, cada ciudadano podría forjar su propio destino y alcanzar el nivel de vida que asegurara el respeto a su dignidad. Al propio tiempo, los ciudadanos contribuirían mejor a forjar el destino del país.

54. Además, de aprobarse dicho proyecto de ley se crearían las condiciones propicias para desarrollar el sentido de la asociación, indispensable para promover el bienestar general de los ciudadanos en muchos campos y, particularmente, en el político. Es decir, se llenaría una laguna en la organización de Guinea Ecuatorial, que obstaculiza el proceso de reconstrucción nacional y, sobre todo, el esfuerzo que es preciso realizar para el logro de un sistema democrático de gobierno, que sea la salvaguardia de los derechos humanos.

El Experto pudo comprobar, en sus dos visitas al país, en descargo de dos diferentes mandatos, que no sólo no existe una ley general de asociaciones, sino también que no hay entre la gente una actitud favorable a agruparse para la defensa de intereses comunes, ni se comprende la utilidad de ese tipo de unión. Ni siguiera entre los maestros hay conciencia de la importancia de la acción solidaria para promover sus intereses. Esto sorprendió al Experto, habida cuenta de que, por otra parte, las costumbres tribales y, en general, el modo de ser del pueblo en Guinea Ecuatorial crean condiciones favorables para la vida comunitaria.

55. Los comentarios que se han hecho, en los párrafos anteriores, sobre la legislación en vigencia y la que se está en la etapa de proyectos, no significan aceptación, por parte del Experto, de toda esa normativa; es decir, el Experto ha puesto de relieve algunos de sus aspectos positivos. Por supuesto, como en todo

ordenamiento jurídico, la legislación arriba comentada puede y debe ser objeto de un trabajo de reforma, a fin de ajustarlo a la realidad. Hay, por ejemplo, disposiciones que requieren modificación, como es el caso del artículo 1 del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, que no es una norma democrática. Ella establece que "La Justicia se administra en nombre del Jefe del Estado..." En opinión del Experto, la Justicia se administra en nombre del pueblo.

56. Asimismo, los decretos-leyes y los proyectos arriba citados, sobre todo, el decreto-ley sobre el Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado no sustituye, ni debe sustituir, a la Constitución de Guinea Ecuatorial. El país carece de Constitución. Desde el punto de vista de los derechos humanos, esa resulta ser la principal debilidad del sistema político-jurídico guineano; su talón de Aquiles. Sin una Constitución democrática, el derrocamiento de la dictadura de Macías, podría, a la larga, perder su significado y desembocar en otra dictadura. El ingenio inagotable del hombre no ha podido inventar una dictadura buena. Ninguna lo ha sido. Es una contradicción terminológica y una imposibilidad material.

57. El cuadro de la legislación y la práctica atinente a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial fue completado con las respuestas de los Ministerios o Comisariías a los cuestionarios preparados por el Experto, cuando actuó como Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en noviembre de 1979, y que le fueron entregadas al final de su nueva misión. También sirvieron para dicho fin las entrevistas con los Ministros o Comisarios y sus principales funcionarios, realizadas por el Experto durante su visita en noviembre de 1980, así como sus conversaciones con gente del pueblo. Particularmente valiosas, para los fines de la misión del Experto, fueron sus entrevistas con el Presidente de Guinea Ecuatorial y con el Vice-Presidente Primero.

58. En las entrevistas arriba citadas el Experto no sólo escuchó las respuestas a las preguntas que en cada una hacía, sino también pudo sugerir cambios en las leyes y en las prácticas, lo mismo que nuevas medidas que podrían conducir al mejoramiento de los derechos humanos. Por ejemplo, en el Ministerio del Interior, el Experto sugirió que el juzgamiento de las faltas que originaban "detenciones gubernativas" (como riñas o alteraciones del orden en el mercado), no fueran juzgadas por las autoridades de policía, como sucedía en la práctica, sino por autoridades judiciales.

En general, de todo lo anterior el Experto saca una conclusión favorable en cuanto a lo que se hace o pretende hacer para el logro del pleno goce, por el pueblo, de los derechos humanos. Sin embargo, lo anterior no significa un aval a todo lo que se ha realizado o se pretende realizar.

59. En la entrevista con S.E. el Vice-Presidente Primero, Don Florencia Maye Ela, quien también actúa como Ministro de Relaciones Exteriores, el Experto expuso sus observaciones y recomendaciones preliminares, para mejorar el sistema de protección de los derechos humanos. El señor Maye Ela escuchó con atención el relato del Experto y al final manifestó su complacencia. Dijo que, en su opinión, tales observaciones y recomendaciones el Gobierno "las acogería y aplaudiría" si, como el Experto había indicado, ellas se formalizarían en un documento escrito, lo que después se hizo. El señor Vice-Presidente Primero agregó que el esfuerzo del Gobierno se orientaba hacia la defensa efectiva de los derechos humanos. Hizo también explícita referencia al calendario que sugería el Experto y manifestó que el proceso de redactar una Constitución podría, incluso, adelantarse.

60. En la entrevista con el señor Presidente, S.E. don Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, a quien el Experto no pudo conocer en 1979, el tema de las observaciones y recomendaciones preliminares no fue considerado. El Experto supuso que el Vice-Presidente Primero, presente en la entrevista, ya lo había hecho del conocimiento del Presidente. Además, los temas que abordó el Presidente, todos relativos a los esfuerzos del Gobierno para reconstruir al país, después de una cruel y devastadora dictadura, de cuyos efectos y de los esfuerzos para derribarla el Presidente relató algunas anécdotas, dejaron en el Experto la impresión de que dichas observaciones y recomendaciones eran de su aceptación. En todo caso, la agenda que utilizó el Presidente en su conversación confirmó tal impresión. Por ejemplo, entre otras cosas importantes, el Presidente dijo que es preocupación suya la de formar un gobierno civil. Para ello se preocupa de que las tareas cotidianas de la administración pública estén, cada día más, en manos de funcionarios civiles. Por eso, dijo, prefería que a los funcionarios militares, jefes de cada dependencia, se les llamara "Comisarios" en vez de "Ministros", pues quería que actuaran como vigilantes o supervisores de la buena marcha de los asuntos públicos, más que como miembros del Consejo Militar Supremo. Agregó que esperaba que, a su debido tiempo, los militares se replegaran a los cuarteles, para formar un ejército moderno, dedicado a velar por la seguridad de la nación y el orden público.

61. El Presidente también comentó el problema de la pobreza. Dijo que le angustiaba el hecho de no poder satisfacer las necesidades mínimas de la población, pese a los esfuerzos del Gobierno y de la cooperación internacional que ahora recibía el país.

62. Otro de los comentarios hechos por el Presidente fue el de la justicia. Manifestó que había ordenado que se reanudaran los juicios orales y públicos, para fortalecer la seguridad de los ciudadanos.

63. El Experto tiene la impresión de que el Presidente, don Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, Jefe del Estado y Jefe del Gobierno, está bien intencionado y trata de hacer respetar los derechos humanos, como parte del esfuerzo de reconstrucción del país.

64. El Experto considera que las buenas intenciones del Presidente Obiang y el esfuerzo de su Gobierno para restablecer plenamente el goce de los derechos humanos podrían desembocar en un desencanto por causa de los mandos medios de la administración pública. El Experto considera que, ciertamente, existe una minoría capaz en los cuadros superiores de la burocracia. Además, se han incorporado a las tareas gubernativas miembros de los cuadros profesionales, que antes estaban en el exilio, lo que hace suponer que dichas tareas serán realizadas con mayor eficiencia. Sin embargo, dicho personal todavía es insuficiente para atender las crecientes demandas de la reconstrucción del país y, por otra parte, el sistema administrativo todavía es lento y poco eficiente. El Experto tuvo oportunidad de constatar ese hecho. Entre otras cosas que llamaron su atención, el Experto señala la falta de ejecutividad de las decisiones superiores. Existe un entramado burocrático, por ausencia de una autoridad central que se ocupe de llevar a cabo las decisiones de los mandos superiores. Esta circunstancia crea confusión y pérdida de tiempo.

65. Por supuesto, los problemas burocráticos agobian a todos los países. La burocracia asfixia, en su entrincada telaraña, hasta el más desarrollado de los Estados modernos. Los llamados mandos medios se ocupan en todos los países, con meticulosidad y perseverancia dignas de mejor causa, de obstaculizar las decisiones políticas fundamentales. Pero en Guinea Ecuatorial, por los esfuerzos que se realizan para salir del caos en que sumió al país la dictadura del ex-Presidente Macías, dicho problema debe atenderse con particular interés.

66. De otros aspectos de la vida ecuatoguineana, al Experto le llamó la atención que se hubieran publicado 19 números de un periódico, llamado "Ebano", hasta que un desperfecto en la imprenta obligara a su suspensión. Los ejemplares que el Experto tuvo a su vista publicaban noticias variadas, tanto de la vida nacional como de la internacional, predominando las primeras, y dentro de ellas las relativas al Gobierno. El Experto leyó artículos que criticaban actuaciones de funcionarios del Gobierno. También se informaba sobre decretos-leyes y proyectos de ley. Por otra parte, "Ebano" era proclive a destacar, en demasía, los aspectos de la actividad oficial y, sobre todo, en ese medio se favorecía el culto a la personalidad. Pero, en general, "Ebano" constituía un avance en el campo de la libertad de información, pese a que era publicado por una entidad oficial.

67. En cuanto a la radio y la televisión, estatales ambas, el Experto pudo constatar que la primera es escuchada por la mayoría de la población, pues tiene una amplia cobertura y transmite en los idiomas usados en el país. Por la radio se leen los nuevos decretos-leyes y otras informaciones sobre la actividad fundamental. La televisión tiene un alcance más reducido, pues son pocas las personas que pueden tener un televisor en su casa, fuera del círculo de los funcionarios del gobierno. La Iglesia Católica y la Anglicana tienen espacios libres, semanales, en la radio y la televisión. El Experto pudo constatar lo anterior por una información que le dieron sacerdotes católicos.

68. Desde otro punto de vista, la libertad de expresión parece haber experimentado una mejoría. La gente del pueblo se comunicó con el Experto con mayor naturalidad y menor reticencia.

69. La administración de justicia también parece que ha mejorado, pese a los grandes obstáculos materiales para su desarrollo. En los párrafos 9 y 19 de esta sección se mencionó el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. Aun antes de su aprobación ya se trata de organizar a los tribunales conforme a las ideas que el proyecto contiene. Incluso se quiere modernizar el sistema de justicia tradicional, que el Experto tuvo ocasión de ver en funcionamiento en 1979. Pero al Experto no le pareció que lo moderno sustituya a lo tradicional, en lo que éste tiene de positivo, que es, precisamente, su arraigo popular y su prontitud para resolver pleitos menores. Esta opinión el Experto la manifestó a las autoridades competentes, las que estuvieron de acuerdo en que el sistema tradicional no convenía que desapareciera.

70. Al Experto se le dijo que el sistema actual de tribunales consiste en un Tribunal Superior, un Juzgado de Primera Instancia, un Juzgado de Distrito y Juzgados Comarcales. Esto en cada provincia. Sin embargo, a pesar de la mejoría del sistema, al Experto le parece difícil que funcione bien, debido, entre otras cosas, a la falta de personal idóneo para atender los juicios. En Malabo, la capital del país, el Experto tuvo oportunidad de presenciar dos juicios importantes, uno por robo de mayor cuantía, y otro un accidente de tránsito en el cual murió una persona. El Magistrado español que asesora al Gobierno en estas materias judiciales, estaba en el estrado ayudando al desarrollo de los juicios conforme a las normas modernas. El Tribunal lo componían tres jueces y sólo uno de ellos tenía el carácter de permanente, pues los otros dos serían sustituidos, en el siguiente período de juicios, por dos de los abogados de mejor preparación. Había un Fiscal y un Abogado de la Defensa, Las partes en el litigio tuvieron la oportunidad de presentar sus testigos. Las sentencias se postergaron para la siguiente semana y resultaron condenatorias. También ese mismo día se celebró un tercer juicio, oral y público como los primeros, contra un funcionario militar de importancia, a quien se le acusaba de haber causado la muerte de una niña, al atropellarla con su automóvil y darse luego a la fuga. El Experto no pudo asistir a ese juicio por tener que ocuparse de otro asunto, pero supo que al militar se le condenó también.

71. Esos juicios se han reanudado por insistencia del Presidente don Teodoro Nguema Mbasogo, según él mismo se lo manifestó al Experto. Los juicios que el Experto presencié se celebraron en el cine "Marfil", de Malabo, y asistió gran cantidad de público, que seguía sus incidencias gracias a altoparlantes allí instalados.
72. Uno de los obstáculos materiales a que arriba se ha hecho referencia, es el hecho de que en todo el país sólo hay 12 abogados y que los más expertos tienen que turnarse para asumir los papeles de miembros del Tribunal, de Fiscal y de Abogado de Defensa. Además, todos los abogados son funcionarios públicos.
73. Por haber tan pocos abogados y trabajar todos para el Gobierno, el Experto estima que las personas inculpadas no pueden tener una adecuada defensa, aunque al Experto se le haya dicho que los inculpados pueden tener la asesoría de un abogado "desde el momento de la incoación del sumario y prescriptivamente desde el aumento de procesamiento."
74. Las detenciones de personas, para la averiguación de hechos punibles, se realizan hasta por 72 horas, sin pasar sus casos, durante ese período, a la autoridad jurisdiccional competente. El Experto estima que ese es un período excesivo, contrario a la libertad y a las garantías judiciales reconocidas en los países democráticos.
75. La educación ha experimentado una mejoría, puesto que se han abierto más centros educativos y han aumentado los maestros. También se han puesto a funcionar dos Escuelas Normales para la formación docente. Todavía no hay educación superior.
76. La salud se atiende mejor, aunque como en el caso de la educación, se deben vencer dificultades. El Experto pudo constatar la mejoría de las condiciones imperantes en el hospital de Luba, importante ciudad de Bioko. En marzo de 1980 se puso en vigencia un decreto-ley que reforma al Instituto de Seguridad Social, a fin de atender mejor las necesidades de los trabajadores y de sus familias.
77. No existen medios de comunicación social privados, lo que coloca a los estatales en una posición de privilegio y monopolio de la información, con detrimento de las libertades fundamentales.
78. El gobierno militar debe darle paso, a su debido tiempo, a un gobierno civil. Por su misma naturaleza, un gobierno militar no puede sustituir a uno civil en la salvaguardia de los derechos humanos y, más bien, como ya lo señaló el Experto en su Informe de 1979 sobre Guinea Ecuatorial, actuando entonces como Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, es proclive a limitarlos y hasta irrespetarlos del todo. Por eso el Experto recomienda que se ponga en práctica un calendario, como el seguido por él en sus "observaciones preliminares" y en sus "Recomendaciones", para efectuar paulatina y ordenadamente, el traspaso del poder al poder civil.
79. Guinea Ecuatorial puede rehabilitarse. Tiene recursos naturales que, adecuadamente explotados, permitirían atender las necesidades vitales del país, tanto en el período de reconstrucción, como después, ya en la normalidad. Posee, asimismo, recursos humanos valiosos, los cuales puede incrementar y adiestrar con una política de salud y educación, sistemática y agresiva.

80. Por cuanto al Experto considera que su mandato bajo la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos es de naturaleza principalmente consultiva, y en vista de las conclusiones arriba mencionadas, ha formulado las siguientes recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta por el Gobierno de Guinea Ecuatorial como orientaciones en sus esfuerzos y actividades para restaurar plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales en el país.

B. Recomendaciones

81. Para ayudar al Gobierno a tomar las medidas necesarias para restablecer, plenamente, los derechos humanos, el Experto considera que su Plan de Tres Etapas, aprobado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, más el documento titulado "Observaciones preliminares del Experto", presentado al Gobierno de dicho país, en Malabo, el 2 de diciembre de 1980 y también el presente informe establecen los términos de referencia fundamentales. Ambos documentos se basan en el mandato del Experto, según la Resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y recogen las experiencias del propio Experto.

82. Del documento "Observaciones Preliminares del Experto", redactado en Malabo el 2 de diciembre de 1980, conforme al Plan de Tres Etapas y para llevarlo a cabo, resultan válidas, para los fines del presente capítulo, las recomendaciones contenidas en el párrafo 5. (Véanse, de este Informe, la Introducción, la sección B, Nº 7, páginas 1 y 2, lo mismo que el Anexo III. Véanse también, el capítulo I, párrafo E, y el Anexo VIII)

83. Tiene especial importancia iniciar, conforme al calendario sugerido por el Experto, el proceso de redactar y aprobar una nueva Constitución. Dicho calendario y los procedimientos para el logro de la citada meta, se incluyen en el inciso g) del párrafo 5 del documento titulado "Observaciones Preliminares del Experto". Por ejemplo, en 1982, como máximo, o antes si fuera posible, se formaría una Comisión Redactora del proyecto de Constitución. En 1983 o antes, si fuera posible, se convocaría a elecciones para elegir a una Asamblea o Conferencia Constituyente. Y en 1984 o antes, si fuera posible, la nueva Constitución entraría en vigor, con el procedimiento de un referéndum previo.

84. A las recomendaciones arriba citadas, el Experto agrega ahora las siguientes:

- a) es necesario organizar cursos o seminarios para el personal de los tribunales de justicia, a fin de que puedan aplicar bien la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando se ponga en vigor;
- b) es necesario organizar un curso intensivo para graduados de la enseñanza secundaria y para personas prácticas en cuestiones judiciales, que permita contar con un personal más calificado en las oficinas judiciales y, asimismo, pueda ese personal asumir algunas funciones que resulten indispensables para velar por los derechos de los inculcados;
- c) es conveniente poner en práctica el programa de Educación Legal Popular, por medio de la radio y otros medios, que tiene en estudio el Ministerio o Comisaría de Justicia, pues el Experto comprobó que todavía ese programa no se lleva a cabo;
- ch) es necesario organizar cursos o seminarios para mejorar la eficiencia del personal en servicio en las oficinas administrativas;
- d) es necesario aumentar el número de inspectores de trabajo, para que se vigile mejor el cumplimiento de los contratos de trabajo, sobre todo en las plantaciones de cacao;
- e) es necesario aprobar el proyecto de ley que tiene preparado el Ministerio o Comisaría de Agricultura, Ganadería y Forestal, llamado "Estatuto de las Agrupaciones de los Agricultores", lo mismo que el proyecto que declara a dichas Agrupaciones como "entidades agrarias de interés preferente". Dichos proyectos impulsan la organización de propietarios y arrendatarios para fines comunes. Son organizaciones parecidas a las cooperativas y, en realidad, así las

llaman en Guinea Ecuatorial. Los dos proyectos contribuirían a fomentar los derechos económicos y sociales en el país y a promover el bienestar general; f) es necesario fomentar asociaciones o verdaderas cooperativas de mercado de productos agrícolas, como complemento de los esfuerzos de las agrupaciones de producción citadas arriba; y g) es conveniente fomentar el sentido gremial entre los educadores, como medio de contribuir al desarrollo de los cuadros docentes, tanto en lo profesional, como en lo laboral. Para ello el Experto sugiere que, además de la Ley General de Asociaciones cuya redacción y aprobación ha recomendado, se promulgue un estatuto del personal docente y se organicen cursos o seminarios de refrescamiento para el personal en servicio, que refuercen las labores de las Escuelas Normales del país, sin perjuicio de las becas que, para los mismos fines, otorgue la comunidad internacional, como parte de la asistencia de la Comisión de Derechos Humanos y, en general, de las Naciones Unidas.

85. Para realizar las tareas sugeridas en el párrafo anterior, y otras que resultaren necesarias, el Experto recomienda que las Naciones Unidas, por los canales apropiados, suministre los servicios de expertos en los siguientes campos: 1) formación de abogados; 2) condiciones de trabajo en las plantaciones agrícolas; 3) formación de cooperativas de producción agrícola; 4) formación docente y capacitación de docentes en servicio; 5) formación de funcionarios públicos y capacitación de los funcionarios en servicio; 6) redacción de los códigos legales fundamentales (pueden ser dos: un abogado especialista en derecho público y otro en derecho privado); 7) redacción de un proyecto de Constitución (puede ser un abogado especialista en Derecho Constitucional); y 8) redacción de una Ley de Asociaciones y de un Código o Ley Electoral.

86. Los especialistas serían enviados conforme a un orden de prioridades, que el Experto cree que podría ser conforme a la lista anterior, el siguiente: 1), 2), 5), 7) y 8) (juntos), 3), 4), 6). Sin embargo, el Experto cree necesario subrayar que los programas correspondientes a la lista anterior de temas son, todos ellos, necesarios y urgentes.

87. Tal vez sería mejor formar un grupo de especialistas que, coordinados por una persona designada por el Secretario General de las Naciones Unidas, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, se ocupe del programa de asistencia específica que el Experto recomienda. El grupo de especialistas podría coordinar su trabajo con los especialistas que ya trabajan en Guinea Ecuatorial, como parte de la asistencia bilateral y de la multilateral a ese país.

88. Como parte del esfuerzo de la comunidad internacional, para cooperar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en el restablecimiento pleno de los derechos humanos, dentro de la asistencia multilateral canalizada por la Comisión de Derechos Humanos y, en general, por las Naciones Unidas, el Experto recomienda que los países donantes diseñen programas de becas, con criterios amplios que se ajusten a las necesidades particulares de Guinea Ecuatorial, en el campo de la formación de cuadros profesionales. Asimismo, el Experto recomienda que, dentro de los correspondientes programas de cooperación, las mismas entidades ya citadas inviten a organizaciones y organismos internacionales especializados, tales como la Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza (CEMOPE), con sede en Morges, Suiza; el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de las Naciones Unidas (ILANUD), con sede en San José, Costa Rica, y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), con sede en San José, Costa Rica.

89. Para la preparación del proyecto de Constitución, conviene que el Gobierno establezca, cuanto antes, una Comisión Redactora de abogados del país. El o los especialistas designados por las Naciones Unidas, se reunirían primero en Ginebra, Nueva York o Madrid, conjuntamente con los miembros de la Comisión Redactora, para estudiar la forma de adoptar un esquema provisional de Constitución y un plan de trabajo para desarrollarlo. La Comisión Redactora se reuniría luego en Malabo, hasta tener un primer borrador, que se discutiría con el o los especialistas, en sucesivas reuniones, hasta tener aprobado el borrador final por parte de la Comisión Redactora y luego por el Gobierno.
90. Como el Experto lo manifestó al Gobierno, durante su visita al país, la nueva Constitución sería democrática, representativa y pluralista, para darle protección efectiva a los derechos humanos. Tendría en cuenta los valores culturales propios de Guinea Ecuatorial, de modo que la nueva Constitución pueda propiciar la formación de un régimen político que responda a las realidades del país y sirva, de esa manera, para darle estabilidad al nuevo Estado, lo mismo que para su progresiva modernización. En otras palabras, se trataría de crear un modelo de democracia ecuatoguineana, en vez de copiar algún modelo ya conocido, pero ajeno al "modo de ser, de pensar y de sentir" del pueblo de Guinea Ecuatorial. Es decir, ajeno a su cultura.
91. Para los fines del referéndum sobre el proyecto de nueva Constitución, los ciudadanos ya deberán estar autorizados para participar, constructivamente, en la discusión pública de tan importante pieza jurídica, la corona del sistema tutelar de todas las libertades. Ello implica, entre otras cosas, que ya se haya aprobado una Ley de Asociaciones que permita, en esa etapa de la participación política del pueblo, o al menos con la ayuda de grupos debidamente articulados para promover ideas de interés general. Tales grupos constituirían la etapa anterior a un régimen de partidos políticos, que estarían consagrados y regulados, en lo esencial, por la Constitución.
92. Asimismo, para la discusión del proyecto de Constitución, sería indispensable que existiera completa libertad de expresión. Para lograrla, entre otras cosas, convendría que existieran medios de comunicación social privados, libres de toda censura. Además, se requeriría que los medios estatales contribuyeran en tal discusión, no sólo suministrando informaciones y comentarios sobre la nueva Constitución, sino también permitiendo que en dichos medios los ciudadanos comunes expresaran sus puntos de vista.
93. Por ser tan importante la libertad de expresión del pensamiento, el Experto recomienda que tanto el Gobierno como la comunidad internacional se esfuercen en hacer posible el florecimiento de una prensa libre. Ello podría materializarse tanto con asistencia técnica como financiera.
94. La Comisión Especial de Seguimiento que el Experto propuso crear, conviene que el Gobierno la establezca lo más pronto posible. En sus "Observaciones Preliminares" el Experto recomendó al Gobierno establecer dicha comisión, con el propósito de que todo el proceso legislativo que ya ha iniciado el Gobierno, más el que está en proyecto, incluso el sugerido por el Experto y el que sugieran los especialistas a los que se ha hecho referencia en este informe, pueda llevarse a la práctica y, de ese modo, los derechos humanos lleguen a ser observados, plena y eficazmente, en Guinea Ecuatorial.

La Comisión de Seguimiento tendría carácter permanente, hasta que se haya promulgado la nueva Constitución. La Comisión la designaría el Gobierno y dependería directamente del Jefe del Gobierno y Jefe del Estado, S.E. don Teodoro Obiang Nguema Mbasogo. Ante él respondería, directamente, la Comisión que estaría obligada a presentar informes periódicos, sin perjuicio de los que, antes de cada período pida el Presidente. La Comisión Especial de Seguimiento, no sólo se ocuparía de las cuestiones relativas a leyes y proyectos de ley. Tendría a su cargo la supervisión de otros planes relativos a la plena vigencia de los derechos humanos.

95. La asistencia a que se refiere el segundo párrafo de la parte dispositiva de la Resolución 33 (XXXVI), de la Comisión de Derechos Humanos, en la opinión del Experto, debe considerarse como parte integrante del plan para asistir al Gobierno de Guinea Ecuatorial en materia de derechos humanos, de modo que puedan restablecerse plenamente en dicho país.

96. Estima también el Experto que las Naciones Unidas, y en especial la Comisión de Derechos Humanos, deberían efectuar evaluaciones periódicas acerca de la aplicación de las medidas que se proponen en este informe, teniendo presentes los términos de la Resolución 33 (XXXVI) de la citada Comisión de Derechos Humanos y de la Resolución 34/123 de la Asamblea General. Dichas evaluaciones contarían, sin duda, con la aprobación del Gobierno de Guinea Ecuatorial, en vista de que tanto el mandato del Experto como su Plan de las Tres Etapas y su documento sobre las "Observaciones Preliminares", formulado durante su visita al país, en noviembre de 1980, ha contado con la aprobación del mismo Gobierno.

Anexo I

33 (XXXVI). La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 15 (XXXV), de 13 de marzo de 1979, en la que recomendó que se nombrara un Relator Especial para hacer un estudio a fondo de la situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial,

Considerando los importantes cambios que han tenido lugar en el país desde el 3 de agosto de 1979 y que indican, por parte del nuevo régimen, un deseo de restablecer y de garantizar el goce de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial,

Tomando nota de que, desde la aprobación de la mencionada resolución, ha habido un cambio de Gobierno en Guinea Ecuatorial,

Teniendo presentes las funciones de coordinación en la esfera de los derechos humanos, que le confirió la resolución 179/36 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979,

Consciente de las medidas de desarrollo que han de examinar los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 34/123 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1979, y de la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas de derechos humanos en la adopción y aplicación de tales medidas,

Tomando nota con reconocimiento del informe presentado por el Relator Especial sobre la situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial,

Observando con reconocimiento el interés del Gobierno de Guinea Ecuatorial por la cooperación de las Naciones Unidas para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales por los ciudadanos de Guinea Ecuatorial,

1. Decide, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guinea Ecuatorial, pedir al Secretario General que nombre, en calidad de experto a título individual, a una persona con vasta experiencia de la situación en Guinea Ecuatorial, en particular con miras a ayudar al Gobierno de ese país a tomar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presentes las recomendaciones del Relator Especial y las realidades económicas, políticas y sociales del país;

2. Pide al Secretario General que, en consulta con el experto, proporcione la asistencia necesaria para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a tomar las medidas que se requieran para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;

E/CN.4/1439

Anexo I

página 2

3. Invita al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que preste su colaboración al experto en el desempeño de su mandato;
4. Pide al experto que presente un informe sobre la aplicación de esa resolución a la Comisión para que ésta lo examine en su 37º período de sesiones;
5. Invita a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales, a que presten su ayuda y asistencia a Guinea Ecuatorial con miras a ayudar a ese país en su deseo de restablecer plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;
6. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:
 - a) Nombre, en calidad de experto a título individual, a una persona con vasta experiencia de la situación en Guinea Ecuatorial, en particular con miras a ayudar al Gobierno de ese país a tomar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presentes las recomendaciones del Relator Especial y las realidades políticas, económicas y sociales del país;
 - b) En consulta con el Experto, proporcione la asistencia necesaria para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a tomar las medidas que se requieran para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país.

E/CN.4/1439
Anexo II

Anexo II

TEXTO DEL TELEGRAMA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1980, DIRIGIDO AL SR. THEO C. VAN BOVEN,
DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS, POR EL SR. WILLIAM B. BUFFUM, SECRETARIO
GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS POLITICOS Y DE ASUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

REUR GVA 5775 Y TELCON

HOY. AAA LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO SR. FARAH NOS HA CONFIRMADO HOY
QUE EL VICEPRESIDENTE MAYE ELA MANGUE DE GUINEA ECUATORIAL HA COMUNICADO LA ACEPTACION
POR SU GOBIERNO DEL PROFESOR VOLIO COMO REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL.
BBB LA MISION DE GUINEA ECUATORIAL HA INDICADO SU DESEO DE EXAMINAR LAS MODALIDADES
DE LA MISION DEL PROFESOR VOLIO EN NUEVA YORK ANTES DEL 5 DE OCTUBRE DE SER POSIBLE.
SIRVASE INFORMAR.

Anexo III

PLAN PREPARADO POR EL PROFESOR FERNANDO VOLIO RESPECTO DE LA
APLICACION DE LA RESOLUCION 33 (XXXVI) DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS, RELATIVA A LA SITUACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN GUINEA ECUATORIAL

10 de octubre de 1980

- 1) De conformidad con su mandato, el Experto deberá:
 - a) Asistir al Gobierno a tomar las medidas necesarias para el restablecimiento pleno de los derechos humanos, habida cuenta de las recomendaciones del Relator Especial y las realidades económicas, políticas y sociales del país, y
 - b) actuar como consultor del Secretario General a fin de que éste pueda proporcionar la asistencia necesaria para ayudar al Gobierno a tomar las medidas que se requieran para el restablecimiento pleno de los derechos humanos.
- 2) El objetivo fundamental es lograr el restablecimiento pleno de los derechos humanos. Los medios principales han de ser las medidas que tome el Gobierno y la asistencia que presten las Naciones Unidas.
- 3) Por consiguiente, sugiero lo siguiente:

La asistencia del Experto abarcaría un plan de tres etapas que se ejecutaría tomando en cuenta las condiciones del país, su herencia sociocultural y, asimismo, la urgencia con que todo gobierno debe poner en práctica la aplicación efectiva de los derechos humanos.

En la Primera Etapa, el Experto deberá examinar la legislación en vigor en Guinea Ecuatorial. Se deberá prestar atención a los Decretos dictados a partir del 3 de agosto de 1979 hasta noviembre de 1980 por el Consejo Militar Supremo, en las esferas económica, social y política. También deberá examinar el derecho consuetudinario de Guinea Ecuatorial, así como las leyes, prácticas y jurisprudencia pertinentes del antiguo régimen español en ese país. Desde un punto de vista práctico, será necesario prestar una atención apropiada a la situación atinente a las condiciones de trabajo en las plantaciones de cacao.

De manera similar, el Experto asistiría al Gobierno en el examen de la manera en que han de aplicarse sus Decretos y de la medida en que los ciudadanos están familiarizados con tales Decretos y pueden acudir a ellos para proteger sus derechos y libertades fundamentales.

Durante esa primera etapa, el Experto podría sugerir al Gobierno nuevos decretos y reformas, con miras a fortalecer el "imperio de la ley". En otras palabras, "el gobierno de las leyes y no de los hombres", que haga posible la defensa de los derechos humanos.

El funcionamiento de los tribunales -tanto los tradicionales como los formales o modernos- constituiría una parte muy importante del trabajo del Experto.

Como resultado de la revisión del sistema legal, el Experto estaría en condiciones de formular al Gobierno de Guinea Ecuatorial las recomendaciones preliminares que considerase apropiadas, sin perjuicio de las que, en una etapa posterior, pudiesen sugerir uno o más expertos juristas o profesores de derecho designados por las Naciones Unidas, de acuerdo con el Gobierno y en consulta con el Experto. Los Expertos asesorarían al Gobierno en la redacción de leyes y códigos necesarios para el perfeccionamiento del sistema destinado a proteger y promover los derechos humanos.

En la Segunda Etapa se debería prestar atención a la tarea de redactar una Constitución y de preparar medidas escalonadas que permitan la participación de los ciudadanos, de manera constructiva y responsable, en el examen y aprobación de la nueva Constitución. Las medidas legales que se pongan en vigor conforme a lo sugerido en la primera etapa, facilitarán las medidas encaminadas a redactar la Constitución en el curso de la segunda etapa.

Sería aconsejable estimular más a los ciudadanos de Guinea Ecuatorial que huyeron durante el Gobierno de Macías a otros países (en especial, el Camerún, Gabón, Nigeria y España) para que regresen a su patria. Sería particularmente positivo que se diesen más garantías a los profesionales y, en un sentido más general, a los intelectuales, para que se sientan seguros en su propio país y para que puedan participar de manera creativa en todos los aspectos de la reconstrucción nacional.

También en la segunda etapa, debería promoverse el mejoramiento de las condiciones existentes en el sistema educativo y en lo atinente a la condición jurídica y social de la mujer, la libertad de prensa, la salud pública y la formación de funcionarios públicos, es decir, un sistema apropiado de administración pública.

En la Tercera Etapa debería convocarse una Convención Constitucional o Asamblea Constituyente a fin de redactar una nueva Constitución; a continuación se convocaría un referéndum, con el propósito de someter la nueva Constitución a la aprobación de los ciudadanos. En esta etapa, se contemplaría la participación de los partidos políticos o, al menos, de grupos que representasen a distintos sectores sociales que expresasen su opinión en el referéndum.

El Experto opina que la asistencia a que se hace referencia en el segundo párrafo de la parte dispositiva de la Resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, debe considerarse como parte integrante de este Plan. El Experto estima además que deben realizarse todos los esfuerzos posibles para movilizar la ayuda y asistencia necesarias a Guinea Ecuatorial de conformidad con los términos del párrafo 5 de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

- 7) En opinión del Experto, las Naciones Unidas, y en especial la Comisión de Derechos Humanos, deberían efectuar evaluaciones periódicas acerca de la aplicación de este Plan, teniendo presentes los términos de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 34/123 de la Asamblea General.
- 8) El Experto y sus colaboradores podrían llegar a Malabo en el curso de la cuarta semana de noviembre de 1980. Permanecerían una semana en el país, que estaría dedicada en especial a trabajar con los funcionarios del Gobierno, principalmente en Malabo y Bata. El Experto también se entrevistaría con ciudadanos particulares.
- 9) Será conveniente que el Gobierno designe a un funcionario de rango elevado con carácter de enlace y poderes suficientes para garantizar el acceso a los funcionarios del Gobierno y facilitar asimismo el mandato del Experto en otros aspectos, antes de su visita a Guinea Ecuatorial, y durante ésta.
- 10) El Experto y sus colaboradores deberán recibir todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su mandato y se les deberá otorgar privilegios e inmunidades diplomáticas plenos, así como una protección adecuada.

Anexo IV

TEXTO DE LA CARTA REDACTADA POR EL SEÑOR ANTONIO MBA NDONGO, SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL AL SEÑOR THEO C. VAN BOVEN, DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS, CON FECHA DE 17 DE OCTUBRE DE 1980

Estimado Señor Director:

Quisiera referirme a su carta del 14 de octubre de 1980, relativa al plan de trabajo detallado, preparado por el Profesor Volio Jiménez respecto a su futura misión a la República de Guinea Ecuatorial, dentro del mandato que le ha confiado la Comisión de Derechos Humanos en aplicación de la Resolución 33 (XXXVI) sobre "la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial".

En su consecuencia, deseo informarle que el Gobierno guineano acepta en su totalidad este plan de trabajo y ha tomado disposiciones pertinentes para facilitar la labor del Profesor Volio Jiménez durante el desarrollo de su misión en Guinea Ecuatorial.

Por otra parte, deseo reiterarle la disponibilidad de mi Gobierno de cooperar con la misión de la ONU, así como su predisposición de recibir cualquier sugerencia que usted estimare necesaria para el buen desarrollo de la misión del Profesor Volio en mi país.

Acepte, señor Director, la expresión de mi estima y consideración distinguida.

(Firmado: Antonio Mba Ndongo)

Anexo V

PROGRAMA DE TRABAJO REFORMADO DESPUES DE LAS CONVERSACIONES
CON LOS MIEMBROS DE PROTOCOLO, PARA LA MISION DEL EXPERTO
EN GUINEA ECUATORIAL

<u>Jueves 27 de noviembre</u>	Mañana	Discusión del programa de trabajo con los representantes del coordinador
	Tarde	Entrevista con el Sr. Don Federico Mesa Bill Congue Secretario General Técnico de la Junta Técnica
<u>Viernes 28 de noviembre</u>	Mañana	Entrevistas con el Sr. Sanz Bayón (asesor Magistrado español) - con el Sr. Bonneau (Experto de la OIT) - con los Directores de Radio/Televisión - con los periodistas de Ebano
	Tarde	Líderes religiosos
<u>Sábado 29 de noviembre</u>	Mañana	Comisario de Justicia Comisario del Interior Comisario de Trabajo Comisario de Educación Comisario de Sanidad
	Tarde	Abogados Visita de una finca
<u>Domingo 30 noviembre</u>		Visita a Luba - Jefes tradicionales - Monjas, líderes religiosos
<u>Lunes 1 de diciembre</u>		<u>Visita a BATA</u> - Oficiales de la provincia - Líderes religiosos, abogados, educadores - Secretarios de Justicia, Interior, Trabajo, Sanidad, encargado de cárceles, juez
<u>Martes 2 de diciembre</u>	Mañana	Regreso de Bata
	Tarde	Visita de cortesía al Sr. Vice Presidente Primero
<u>Miércoles 3 de diciembre</u>	Mañana	Continuación de las conversaciones con oficiales de los ministerios
	Tarde	Visita de cortesía al Sr. Presidente del Consejo Militar Supremo.

Anexo VI

LISTA DE LEYES, DECRETOS-LEYES, PROYECTOS DE LEGISLACION, COMUNICADOS, ACTAS OFICIALES, PROMULGADOS DESDE EL 3 DE AGOSTO DE 1979 HASTA NOVIEMBRE DE 1979, RECIBIDOS POR EL EXPERTO DURANTE SU VISITA A MALABO 1/

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
1/1979	Decreto-Ley	5 de agosto	por el que se dispone un indulto general a todos los presos políticos	27/11/1980
2/1979	Decreto	"	por el que se dispone la reapertura de las Iglesias de la República	"
3/1979	Decreto-Ley	12 de agosto	por el que se dispone la restitución de los bienes desposeídos a los ciudadanos de Guinea Ecuatorial por el régimen dictatorial del ex Presidente Masie Nguema Biyogo	"
4/1979	Decreto-Ley	"	aboliendo el nombre del ex Presidente Masie Nguema Biyogo y de sus familiares impuestos a los monumentos, lugares históricos y obras de arte de interés nacional en la República de Guinea Ecuatorial	"
	Comunicado	13 de agosto de 1979	por el que se levanta el Estado de Queda y consolidación total del dominio Militar en todo el territorio nacional tras la fuga en la selva del ex dictador Francisco Macías Nguema	"
4/1979	Decreto	21 de agosto	por el que se anula la circulación de la nueva moneda Ekuele	"
5/1979	Decreto-Ley	16 de agosto	por el que se amplía el número 4 del 12 de agosto	"
	Acta	19 de agosto de 1979	de la reunión en la que se acuerda por unanimidad y aclamación nombrar Jefe del Estado y del Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial y Comandante Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales, confiriéndole así el mando Supremo de los Ejércitos en operaciones, al Teniente Coronel, Excmo. Sr. Don Obiang Nguema Mbasogo, Presidente del Consejo Militar Supremo	

1/ En la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos se pueden consultar ejemplares de estos documentos.

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
5/1979	Decreto	21 de agosto	creando la Junta Técnica del Consejo Militar Supremo de la República de Guinea Ecuatorial	27/11/80
6/1979	Decreto-Ley	20 de agosto	por el que se rehabilita el Escudo Nacional que fue adoptado por los Representantes del Pueblo guineano en el momento de acceder a la independencia nacional el 12 de octubre de 1968	"
6/1979	Decreto	22 de agosto	por el que se nombra a D. Florencio Maye-Ela Mangué, Vice-Presidente Primero del Consejo Militar Supremo de la República	"
7/1979	Decreto-Ley	21 de agosto	aboliendo las denominaciones de Guardia Nacional, Milicia Popular, Marina de Guerra, Policía Armada y Guardia Municipal	"
7/1979	Decreto	22 de agosto	por el que se nombra a Don Salvador Elá Nseng Abegue, Vice-Presidente Segundo del Consejo Militar Supremo de la República	"
8/1979	Decreto-Ley	21 de agosto	por el que se aprueba y se reconocen compensaciones, indemnizaciones y pensiones a las viudas, huérfanos y damnificados militares y civiles como consecuencia de la lucha para el derrocamiento del régimen dictatorial del ex Presidente Masie Nguema Biyogo	"
8/1979	Decreto	22 de agosto	por el que se nombra a Don Eulogio Cyo Riquesa, Gobernador Militar de la Provincia de Bioko y Delegado de la Junta Técnica del Consejo Militar Supremo	"
9/1979	Decreto	22 de agosto	por el que se nombra a Don Fructuoso Mba Onana Nchama, Gobernador Militar de la Provincia de Río Muni y Delegado de la Junta Técnica del Consejo Militar Supremo	"

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
	Aviso	25 de agosto	ordenando la reincorporación de trabajadores de fincas agrícolas	27/11/80
10/1979	Decreto	23 de agosto	por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Junta Técnica del Consejo Militar Supremo de la República	"
37/1979	Decreto	13 de septiembre	por el que se crea el Consulado de Guinea Ecuatorial en Madrid	"
38/1979	Decreto	13 de septiembre	por el que se dispone el cese de Don Alejandro Evuna Owono Asangono como Embajador Representante permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas	"
39/1979	Decreto	13 de septiembre	por el que se nombra a Don Alejandro Evuna Owono Asangono Embajador Extraordinario y plenipotenciario de la República de Guinea Ecuatorial en España	"
40/1979	Decreto	15 de septiembre	por el que se aprueba el Reglamento de la Subcomisión del plan de desarrollo Nacional	"
41/1979	Decreto	19 de septiembre	por el que se nombra a Don Gabriel Ándombe Buanga Director del Banco de Crédito y Desarrollo	"
42/1979	Decreto	19 de septiembre	por el que se nombra a Don Patricio Eka Nguema Gobernador del Banco Central de Guinea Ecuatorial	"
43/1979	Decreto	19 de septiembre	sobre cambio de denominación de los actuales Bancos del Estado	"
44/1979	Decreto	5 de octubre	por el que se nombra al cabo primero de las Fuerzas Terrestres Don Marcelo Ekong Awong Comisario Militar Adjunto de la Comisión de Haciendas Comercio, Encargado de los Bancos Nacionales	"

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
45/1979	Decreto	10 de octubre	por el que se proclama Amnistía general en favor de todos los súbditos de Guinea Ecuatorial refugiados en el extranjero por razones políticas	27/11/80
46/1979	Decreto	3 de octubre	por el que se nombra a Don Julián Esono Aba Ada, Embajador Extraordinario y plenipotenciario de la República de Guinea Ecuatorial en París, República Francesa	"
Orden de 1979		13 de septiembre	por la que se nombra a Don Faustino Nguema Esono, Primer Secretario de la Embajada de Guinea Ecuatorial en Madrid, España	"
Orden de 1979		13 de septiembre	por la que se nombra a Don Antonio Ebale Ayingono, Cónsul de Guinea Ecuatorial en Madrid, España	"
Orden de 1979		17 de septiembre	nombrando a Don Eugenio Abeso Mondu Okomo, Oficial de la Embaja de Guinea Ecuatorial en Madrid, España	"
Orden		19 de septiembre	por la que se nombra a don Martín Ncogo Eyi Vicegobernador del Banco Central de Guinea Ecuatorial	"
Orden		19 de septiembre	por la que se nombra a don Andres Nko Ibasá Interventor General del Banco Central de Guinea Ecuatorial	"
Orden de 1979		19 de septiembre	por la que se nombra a Don Eugenio Ebozogo Ayang Interventor General Adjunto del Banco Central de Guinea Ecuatorial	"
Orden de 1979		19 de septiembre	por la que se nombra a Don Luis Nkumu Ela, Subdirector del Banco de Crédito y Desarrollo	"
Orden de 1979		19 de septiembre	por la que se nombra a Don Mauricio Ebozogo, Cajero del Banco de Crédito y Desarrollo	"

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
	Orden	19 de septiembre de 1979	por la que se nombra a Don Victoriano Boncanca Bojeta Cajero General del Banco Central de Guinea Ecuatorial	27/11/80
	Orden	26 de septiembre de 1979	por la que se nombra a Don Eulogio Oyo Riquesa Presidente de la Cámara de Comercio, Agrícola y Forestal de la Provincia de Bioko	"
1	Orden	18 de septiembre de 1979	por la que se dispone el cambio de contraseñas en las placas de matrículas de los vehículos de la Provincia de Bioko	"
2	Orden	20 de septiembre de 1979	por la que se dictan normas sobre uso y circulación por las vías públicas y urbanas	"
3	Orden	28 de septiembre de 1979	por la que se fijan tarifas postales a regir en la República de Guinea Ecuatorial	"
1-1979	Orden de Comisión	7 de septiembre de 1979	por la que se establece la jornada máxima legal	"
2-1979	Orden de Comisión		por la que se regula el descanso en Domingo y días festivos	"
	Circular	18 de septiembre	por la que se dictan normas por el control del despacho de medicamentos farmacéuticos nacionales	"
1-1979	Circular	11 de septiembre de 1979	sobre transacciones de cacao, campaña agrícola 1979/1980	"
2-1979	Circular	19 de septiembre de 1979	por la que se dictan normas para la apertura de establecimientos comerciales privados	"
51/1979	Decreto	23 de octubre	por el que se concede un plazo de 60 días a los propietarios extranjeros de empresas agrícolas de cacao, café, palmera y otros cuya titularidad esté debidamente acreditada por medio de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la República de Guinea Ecuatorial a fin de que vengan a poner en explotación las fincas de su propiedad que en su día abandonaron	"

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
1/1979	Ley	17 de noviembre	sobre inversión de capital extranjero en la República de Guinea Ecuatorial	27/11/80
11/1979	Decreto-Ley	7 de diciembre	sobre Ordenamiento General de Trabajo	29/11/80
2/1980	Decreto	8 de enero	por el que se crean los Institutos de Enseñanza Media de Evinayong (Río Muni) y de la isla de Pagalu (Bioko)	3/12/80
7/1980	Decreto	22 de enero	por el que se fijan salarios mínimos en los sectores agrícola, ganadero y forestal	"
112/1980	Decreto	7 de febrero	por el que se prohíbe a los Altos cargos de la Administración, dedicarse a las actividades comerciales lucrativas	"
2/1980	Decreto-Ley	3 de marzo	por el que se crea la nueva estructura jurídico-administrativa del Territorio Nacional de la República de Guinea Ecuatorial	"
3/1980	Decreto-Ley	12 de marzo	sobre régimen jurídico de la Administración Central del Estado	"
124/1980	Decreto	17 de marzo	por el que se rehabilita y se reestructura el Instituto de Seguridad Social	"
128/1980	Decreto	29 de marzo	por el que se regula la asistencia médico-farmacéutica gratuita a los diferentes sectores de la población guineana	"
4/1980	Decreto-Ley	3 de abril	por el que se declaran de aplicación subsidiaria en la República de Guinea Ecuatorial las leyes penales, civiles mercantiles, administrativas, laborales y militares que regían hasta el 12 de octubre de 1968	"
129/1980	Decreto	7 de abril	por el que se regulan las tarifas del consumo de energía eléctrica	"

Nº	Descripción	Fecha	Tema	Fecha de entrega
130/1980	Decreto	21 de abril	por el que se dispone el cambio de denominación de la Isla de Pagalu por el primitivo de Annobón	3/12/80
6/1980	Decreto-Ley	8 de mayo	creando los Tribunales Tutelares de Menores	"
132/1980	Decreto	31 de mayo	por el que se dictan normas para la obtención de licencias de importación y distribución en la República de Guinea Ecuatorial de las publicaciones editadas en el extranjero	"
137/1980	Decreto	4 de julio	por el que se constituye en el Ministerio de Trabajo un fondo de protección al trabajo y se establece una cuota de formación profesional	"
8/1980	Decreto-Ley	9 de junio	sobre Orden Público	"
141/1980	Decreto	17 de junio	creando la Oficina de Coordinación de la Asistencia Técnica de Guinea Ecuatorial	"
1/1980	Orden ministerial	10 de julio	por el que se reglamenta el establecimiento de Almacenes de depósito y distribución de especialidades farmacéuticas, Oficinas de Farmacias y Botiquines	"
146/1980	Decreto	8 de agosto	por el que se aprueba el Estatuto de Publicidad	"
149/1980	Decreto	15 de septiembre	sobre estructura y funcionamiento de los Gobiernos Provinciales y Administraciones de Distritos	"
21/1980	Decreto-Ley	17 de septiembre	sobre la creación de la Secretaría de Estado para la Promoción de la Mujer	"
<u>proyectos</u>				
	Decreto-Ley	15 de enero	de funcionarios civiles del Estado	"
/1980	Decreto-Ley		de Bases de Sanidad	"
	Decreto		por el que se declaran entidades agrarias de interés preferente a las agrupaciones de agricultores de la República de Guinea Ecuatorial	2/12/80
	Estatuto		por el que se regirán las agrupaciones de los agricultores de la República de Guinea Ecuatorial	"
	Ley Orgánica		del poder judicial	28/11/80

E/CN.4/1439
Anexo VII

Anexo VII

TEXTO DE LA CARTA REDACTADA POR EL PROFESOR FERNANDO VOLIO, EXPERTO NOMBRADO POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, AL SEÑOR TENIENTE DE NAVIO DON FLORENCIO MAYE ELA MANGUE, VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONSEJO MILITAR SUPREMO Y COMISARIO MILITAR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL CON FECHA DE 3 DE DICIEMBRE DE 1980

Señor Vicepresidente:

Tengo el honor de poner en manos de V.E. el documento anejo, que recoge algunas observaciones y recomendaciones preliminares relativas a mi misión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado: Fernando Volio Jiménez)

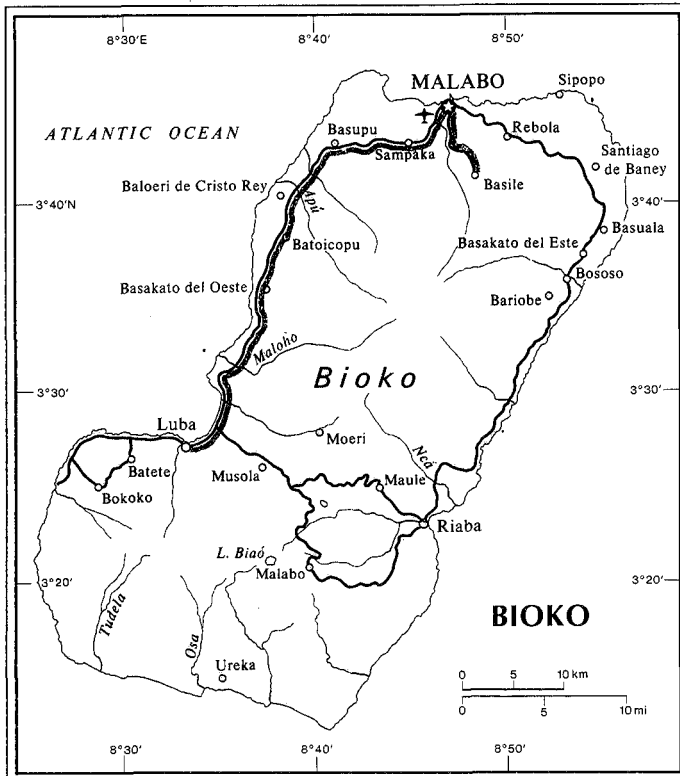
E/CN.4/1439
Anexo VIII

Anexo VIII

TEXTO DEL TELEGRAMA, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1980, DIRIGIDO AL Sr. MERREM, REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PNUD EN GUINEA ECUATORIAL, POR EL SR. PRIETO, SUBDIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS

A MERREM DE PRIETO UNATIONS GINEBRA

AAA RUEGO ENTREGUE AL PRIMER VICEPRESIDENTE Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SEÑOR FLORENCIO MAYE ELA EL MENSAJE SIGUIENTE QUE LE DIRIGE EL PROFESOR VOLIO CITA "TERMINADA MI VISITA A GUINEA ECUATORIAL QUIERO EXPRESARLE DE NUEVO MI AGRADECIMIENTO POR SU COOPERACION Y TODAS LAS ATENCIONES RECIBIDAS A FIN DE PODER CUMPLIMENTAR MI MANDATO E INFORMAR A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN SU PROXIMO PERIODO DE SESIONES QUE COMENZARA PROXIMAMENTE. ES DE GRAN IMPORTANCIA EL PODER INCLUIR EN MI INFORME LAS OBSERVACIONES DE SU GOBIERNO SOBRE LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES QUE HE SOMETIDO A SU CONSIDERACION DURANTE MI ESTANCIA EN MALABO, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE. MUCHO LE AGRADECERIA SI ESAS OBSERVACIONES O COMENTARIOS DE SU GOBIERNO PUDIERAN SER REMITIDOS A SU MAS PRONTA CONVENIENCIA A LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS, OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS, GINEBRA. APROVECHO LA OCASION PARA REITERARLE LA EXPRESION DE MI MAS ALTA CONSIDERACION". FIN CITA BBB DESEO MANIFESTAR A USTED NUESTRO RECONOCIMIENTO POR LA INAPRECIABLE AYUDA QUE PRESTO USTED AL PROFESOR VOLIO Y A NUESTROS COLEGAS.



EQUATORIAL GUINEA

Itinerary of Expert

- Itinerary
 ————— by car
- ⊛ National capital
 - ⊙ Provincial capital
 - Town, village
 - Road

The boundaries and names shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations.

